

*MEDIDAS
CAUTELARES*

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.037.240, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA:	JAC	CLASE:	CAMION
MODELO:	2013	PLACA:	TSW829
SERVICIO:	PÚBLICO	COLOR:	BLANCO

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

2. El embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.037.240, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA:	VOLKSWAGEN	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2012	PLACA:	RMG637
SERVICIO:	PARTICULAR	COLOR:	GRISURBANO

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

3. El embargo y retención preventiva de todas las sumas de dinero que la demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.037.240, posean en cuentas corrientes o de ahorros en los siguientes bancos:

BANCO DE BOGOTÁ	BANCO BBVA
BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
HELM	BANCO DE CRÉDITO
BANCO DAVIVIENDA	AV VILLAS
BANCO AGRARIO	BANCO SANTANDER
BANCO DE OCCIDENTE	BANCAMIA
CITIBANK COLOMBIA S.A.	AEN AMRO
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	BANISTMO
BANCO COLPATRIA	BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO PROCREDIT	BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA	

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido al gerente de los citados bancos, comunicándole la medida cautelar decretada e insertar en el mismo el número de cédula de la demandada.

Las anteriores medidas afectan el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA L. HENAO TORRES
C.C. No. 20.421.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.,

11 2 JUL. 2013

RAD: 2013-0732

Préstese caución por la suma de \$8.000.000.00 M/CTE.

N OTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

EDUARDO DE JESUS RENZO OVALLE BAQUERO*

40x25

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a	
No. <u>062</u>	la hora de las 8:00 A. M.
HOY	11 6 JUL. 2013
Secretario, _____	



CONFIANZA
NIT. 960.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL**

POLIZA 03 JU004534
CERTIFICADO 03 JU005290

Página 1

SUCURSAL 03, CALI USUARIO DIAZM TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 18 07 2013

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. C.C. o NIT: 860006797 9

DIRECCION: CALLE 4 No. 27-52

CIUDAD: CALI

E-MAIL:

TELEFONO: 5575780

ASEGURADO: VARGAS QUINTERO JENNY MIREYA

C.C. o NIT: 53037240

DIRECCION:

CIUDAD: CALI

TEL. 1

BENEFICIARIO: VARGAS QUINTERO JENNY MIREYA

C.C. o NIT: 53037240

DIRECCION:

CIUDAD: CALI

TEL. 1

VIGENCIA

POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR

ESTA MODIFICACION

NUEVA

8,000,000.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	LLANO DOMINGUEZ LTDA. AGENCI	TOTAL				PRIMA NETA	200,000.00
						GAST. EXPED	2,500.00
						IVA	32,400.00
						TOTAL	234,900.00

13 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO NO. 2013-732

ABOGADO DEL PROCESO

BARBARA LIA HENAO TORRES C.C. 20.927.165 DE SILVANIA T.P.80.449 DEL C.S. DE J.

DEMANDANTE

GIROS Y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO

JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO C.C. No

53.037.240

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA ACEPTACION Y AUTORIZACION, PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES E EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACABAREAA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - E.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000040170 19/06/2009 Y 310000055448 12-08-2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 003049 AL 100.000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

18-07-2013
XUI2GKN2

SU-FO-61-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

4

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A
Contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO.
RADICACION No 2.013 - 0732.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar la Póliza Judicial expedida por CONFIANZA, por valor de \$ 8.000.000.00 pesos, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA L. HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C. _____

RECEPCIÓN DE:

23 JUL. 2013

☐

MEMORIAL

OTRO ☐

☐

ANEXOS

FOLS ☒

☐

REPARTO

☐

PROC.

OTROS ☐

☐

TUTELA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.,

2 AGO 2013
RAD: 2013-0732

Prestada la caución judicial de que trata el artículo 513 del C.P.C., el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor denunciado como de propiedad de la demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO de placas TSW-829.

Líbrese oficio con destino a las Secretaría de Movilidad correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo

2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor denunciado como de propiedad de la demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO de placas RMQ-637

Hecho lo anterior se decidirá sobre su captura y secuestro.

3. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO, con CC.53.037.240, en cuenta corriente y/o ahorros en los BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, HELM, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA S.A. BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE CREDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO SANTANDER, BANCAMIA, ABN AMOR, BANISTMO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, Líbrese Oficio circular

SE LIMITA EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 150.000.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO*

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>072</u>	HOY <u>10 de Ago. 2013</u>
Secretario, _____	

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 1228

BOGOTÁ D. C., Agosto 26 de 2013

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha agosto dos (02) de dos mil trece (2013) dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del vehículo automotor, denunciado como de propiedad de la parte demandada referenciada, el cual se determinada con las

PLACAS T S W - 8 2 9

En consecuencia, sírvase proceder a inscribir la medida de embargo.

Cordialmente,


HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

Re. Auto de embargo
Autorizado
Héctor Guzmán
79703877 Ht

02/09/13

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 1261

BOGOTÁ D. C., Agosto 26 de 2013

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha agosto dos (02) de dos mil trece (2013) dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del vehículo automotor, denunciado como de propiedad de la parte demandada referenciada, el cual se determinada con las

PLACAS R M Q - 6 3 7

En consecuencia, sírvase proceder a inscribir la medida de embargo

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

Y. Rodriguez

A. Hernandez

Archer Garcia

79708779

03/09/13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 14-33 piso 5

OFICIO No. 1782 CIRCULAR
BOGOTÁ, D.C. Septiembre 13 de 2013

Señor

GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
BANCO y/o CORPORACION

BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO GANADERO HOY BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO SANTANDER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO TEQUENDAMA, BANCAFÉ, BANCO ALIADAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ANGLO COLOMBIANO, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, BANCO BBVA BANCO COLMENA HOY B.C.S.C. S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, BANCOLODEX, BANCO CAFETERO, BANCAFÉ, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BANCO COLPATRIA, BANCO SUPERIOR, BANCO CORFINSURA, BANCO DE CREDITO BANCOLODEX, BANCO GRANAHORRAR, BANCO CONAVI, BANCO LLOYDS T.S.B. BANK, BANCO UNION COLOMBIANO, BANCO HSBC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, MEGABANCO, BANCO AV VILLAS, BANCO BANISTMO, BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA, BANCO SELFIN, BANCO ANDINO EN LIQUIDACIÓN, BANCO DEL ESTADO BANCO COOMEVA, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT Y BANCO FALABELLA
CIUDAD

REF. PROCESO	EJECUTIVO No. 2013-00732
DEMANDANTE	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO	JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico a usted (s) que mediante providencia de fecha agosto dos (02) de dos mil trece (2013), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y retención preventiva de los dineros que tenga en depósito la parte demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO identificado(a)(s) con la(s) C.C. o NIT No(s) 53.037.240 y que posea(n) en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en las diferentes cuentas de ahorros, corrientes, Cd'TS, o a cualquier título, con esa entidad

Límite de la medida la suma de \$ 150'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

Al consignar favor indicar la identificación de la parte demandante, NIT No. 8600067979

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

*Kelvin & Juan
Arboredo
Hector
727087777*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

9

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Oficio nro. 6625710

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2013

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 P 5
BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

REGISTRACIÓN DE:

☐	MEMORIAL	31 OCT. 2013	☐	OTROS
☐	ANEXOS		☐	FOLIOS
☐	REPARTO	☐	PROC.	☐
		☐	TUTELA	

Doctor(a) HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 201300732

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

Demandado: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Oficio: 1261 del 26 de agosto del 2013 radicado el 16 de octubre del 2013.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas RMQ637, clase automóvil, servicio particular, a nombre de: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO desde 27/10/2011 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal según oficio número 1601 del 5 de julio de 2013 de mosquera (cundinamarca), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 1782
CR 10 14 33 P5
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

JUE. 06 CIVIL M. PAL

00000 13-DEC-13 11:31

P

En atención a la solicitud del Señor(a)

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ**Asunto: 2013-00732****Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

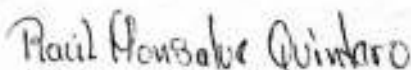
Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A. en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que el(los) siguiente (s) cliente(s) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

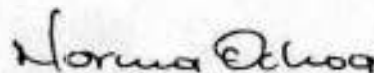
CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NI/CC
JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO	53037240

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos y Soluciones Legales



Norma Eugenia Ochoa Márquez
Coordinadora
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Despacho



HSBC COLOMBIA SA
00000257789
OFICIO 1782
Fec: 12/11/2013 9:49:00 AM
Rta: 83609-UNIDAD DE OPERACIONE
Des: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 06 de diciembre de 2013

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL/GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO SA
ATN. SR(A) NA
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 5
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

OFICIO: No. 1782
RAD: 2013-00732
REF: EMBARGO
DDO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
IDENT: 53037240

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional nos permitimos informar que ninguna de las personas relacionadas en su oficio, mantiene vínculos con esta entidad.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por Yuli Escarraga Vargas, en el número telefónico 334 50 88 Ext. 392345 - 392219, o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera octava No.15-46 Piso 2° de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


JOSE IGNACIO GONZALEZ
Asistente Servicio Cuentas de Deposito.

Banco HSBC Colombia S.A.
Oficina Principal, Cra. 8ª. No. 15
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: (571) 3345088 - 2863155 Fax: (571) 3419137
Nit: 860.050.930-9

JUZG. 06 CIVIL M. PRL

BANCO

GNB SUDAMERIS

12

Bogotá D.C. 06/12/2013

U.C.P. 101/ 7958- 2013

RECIBIDO: 05/12/2013 00707 9-DEC-'13 11:49

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a): HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ

SECRETARIO

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5

BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1782/EJEC No. 2013-00732 FECHA: 13/09/2013

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 05/12/2013 11:00:00 AM(los) señor (es):

JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO; NIT Ó C.C. No. 53037240

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS

MCA.

TABLA No. GNB. No. 238



12066503
No Clientes
NC

citi

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 12/5/2013

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33
BOGOTA - DC

Ref. Contestación 2013-00732 Oficio No. 1782

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informales que las personas relacionadas en su oficio no poseen cuenta, ni mantienen ningún tipo de relación comercial con el CITIBANK-COLOMBIA.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Attachments for document: CO 20131205 0429 009

Attachment name: Attachment (1/2)

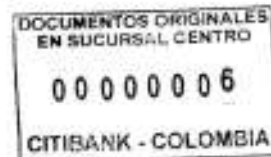


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 14-33 piso 5

OFICIO No. 1782 CIRCULAR
BOGOTÁ, D.C. Septiembre 13 de 2013



Señor
GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
BANCO y/o CORPORACION

BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO GANADERO HOY BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ARI AMRO BANK, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO SANTANDER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO TEQUENDAMA, BANCAFE, BANCO ALIADAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ANGLO COLOMBIANO, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, BANCO BBVA BANCO COLMENA HOY B.C.S.C. S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, BANCO COLDEX, BANCO CAFETERO, BANCAFE, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BANCO COLPATRIA, BANCO SUPERIOR, BANCO CORFENSA, BANCO DE CREDITO BANCOLEX, BANCO GRANAHORRER, BANCO CONAVI, BANCO LLOYDS T.S.B. BANK, BANCO UNION COLOMBIANO, BANCO HSBC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, MEGABANCO, BANCO AV VILLAS, BANCO BANESTIMO, BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA, BANCO SELFIN, BANCO ANDINO EN LIQUIDACION, BANCO DEL ESTADO BANCO COOMEVA, BANCAMEIA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROREDIT Y BANCO FALABELLA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico a usted (s) que mediante providencia de fecha agosto dos (02) de dos mil trece (2013), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho ~~decretó~~ el EMBARGO y ~~retención~~ preventiva de los dineros que tenga en depósito la parte demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO identificado(a)(s) con la(s) C.C. o NIT No(s) 53.037.240 y que posea(n) en forma individual, conjunta o solidaria con/otra u otras personas en las diferentes cuentas de ahorros, corrientes, CdTS, o a cualquier título, con esa entidad.

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000.00. MCTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

Al consignar favor indicar la identificación de la parte demandante, NIT No. 8600067979

Cordialmente,

HUMBERTO SOLARZA GONZALEZ
Secretario



GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

Bogotá D.C., 06 de Diciembre del 2013

933-05459-13-

Señor(a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33 piso 5

Bogotá

INTER-SERVICIOS S.A.S.

Cra 26 No. 57-54 Pbx. 6011748973



009330001209

EMBARGO DE BIENES SECCION EMBARGOS

CGAC. BANCO POPULAR

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO No. 2013-00732 OFICIO No. 1782** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta
NOTA

Cordial Saludo,

LEONEL MEJIA AVELLANEDA

Asesor Operaciones Bancarias

D.B

"LA ACTITUD ES UNA PEQUEÑA COSA QUE HACE UNA GRAN DIFERENCIA".
Winston Churchill

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 EXt.5101



029321
Bancoomeva

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Bogota, Diciembre 13, 2013

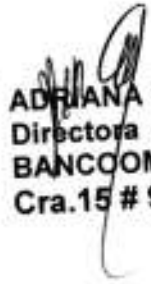
Señores:
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33, piso 05
Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2013-00732
Demandante: GIROS Y FINANZAS S.A
Demandado: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
Asunto: Respuesta a requerimiento oficio No. 1782 del 13 de
septiembre del 2013

Respetados señores:

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que, **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO C.C 53.037.240**, no ostenta productos financieros con **BANCOOMEVA S.A.** por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,


ADRIANA RIVAS GALINDO
Directora Juridica Regional Bogotá
BANCOOMEVAS.A
Cra.15 # 93B-43 Piso 3

Elaboró: Pedro Emanuel Fandiño

Sede Nacional: Av. Pasoancho N° 57-50 • Tel: (2) 333 0000
Línea Nacional Gratuita y Celulares: 01 8000 941 318 • Desde Cali: 524 1318
Cali • Colombia • Suramérica

www.bancoomeva.com.co

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

00097 16-DEC-13 16:33

Despachado

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

01302 30-JAN-14 15:32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 14-33 piso 5

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

OFICIO No. 1782 CIRCULAR
BOGOTÁ, D.C. Septiembre 13 de 2013

CORRESPONDENCIA

11 DIC. 2013

CIS BANCAMIA S.A.

Señor

GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
BANCO y/o CORPORACION

BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO GANADERO HOY BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO SANTANDER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO TEQUENDAMA, BANCAFE, BANCO ALIADAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ANGLO COLOMBIANO, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, BANCO BBVA BANCO COLMENA HOY B.C.S.C. S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA BANCOLDEX, BANCO CAFETERO BANCAFE- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BANCO COLPATRIA, BANCO SUPERIOR, BANCO CORFINSURA, BANCO DE CREDITO BANCOLDEX, BANCO GRANAHORRAR, BANCO CONAVI, BANCO LLOYDS T.S.B. BANK, BANCO UNION COLOMBIANO, BANCO HSBC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, MEGABANCO, BANCO AV VILLAS, BANCO BANISTMO, BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA, BANCO SELFIN, BANCO ANDINO EN LIQUIDACIÓN, BANCO DEL ESTADO BANCO COOMEVA, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT Y BANCO FALABELLA
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico a usted (s) que mediante providencia de fecha agosto dos (02) de dos mil trece (2013), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y retención preventiva de los dineros que tenga en depósito la parte demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO identificado(a)(s) con la(s) C.C. o NIT No(s) 53.037.240 y que posea(n) en forma individual, conjunta o solidaria con otra u otras personas en las diferentes cuentas de ahorros, corrientes, Cd'TS, o a cualquier título, con esa entidad.

Límite de la medida la suma de \$ 150'000.000.00. M/CTE.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

Al consignar favor indicar la identificación de la parte demandante. NIT No. 8600067979

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario



Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenanda.

Fecha 17-9-14



Firma Autorizada
Bancamía S.A. - Dirección de Operaciones

18
Am 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 1228

BOGOTÁ D. C., Agosto 26 de 2013

SEÑORES
DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico a usted que mediante auto de fecha agosto dos (02) de dos mil trece (2013) dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del vehículo automotor, denunciado como de propiedad de la parte demandada referenciada, el cual se determinada con las

PLAGAS TSW - 829

En consecuencia, sírvase proceder a inscribir la medida de embargo

Cordialmente,

HUMBERTO SOLARZA GONZALEZ
Secretario

emtra
Entidad Reguladora de Tránsito y Transporte S. A. S.

18 SEP 2013

Por: B.57ar
Firma: mmsafer

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

01465 4-FEB-14 15:15

19

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
RADICACIÓN No. 2013 - 00732

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar un oficio requiriendo a la SECRETARIA DE TRANSITO de Bogotá, a fin de que explique los motivos por los cuales no ha registrado la orden de embargo decretada sobre el vehiculo de placas **TSW-829** orden que fue comunicada mediante oficio No. 1228, tal como consta en la copias que adjunto.

Hágase a la citada entidad las advertencias y apremios de que trata el artículo 44 del C.G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LINA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

P

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD 2013-0732

Bogotá, D.C. 18 de Febrero de 2011. En fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias con solicitud de requerimiento a la Secretaría de la Movilidad para que de respuesta a nuestro oficio No. 1228 de Agosto 28 de 2013. Sirvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ

Secretario

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE : 2013-00732
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
Ejecutivo Mixto

Visto el informe Secretarial que antecede, y como quiera que el Oficio N° 1228 de 26 de agosto de 2013 (fl. 18), aparece diligenciado sin que obre en el plenario respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, por Secretaria **REITÉRESE** el Oficio aludido a fin de dar cumplimiento a la orden de embargo del vehículo automotor de placas **TSW - 829**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>019</u>	HOY <u>22/6 FEB. 2014</u>
Secretario, _____	

PRO

26 FEB. 2014

22

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5**

OFICIO No. 361

BOGOTA D. C., Marzo 14 de 2014

**SEÑORES
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA**

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

Comunico a usted que mediante auto de fecha febrero veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014) dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó requerirlo para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio 1228 de agosto 26 de 2013, donde se le comunico el embargo del automotor determinado con las

PLACAS = T S W - 8 2 9

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

*RETRO-Olga Milena Munza
20/03/14
C.C. 1016.040.173*



entra.

Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.
Nit: 900278019-8

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
Co 23458



1-e-19
73

Funza, Cundinamarca 02 Julio de 2014

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Atn. Humberto Soloza Gonzales

Carrera 10 No 14-33 Piso 5

Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2013-00732
DEMANDANTE: GIROS Y FINAZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
OFICIO: 361

Respetados Señores

En respuesta a su solicitud le informamos que el vehículo de placas **TSW829** ya se le inscribió la orden de **EMBARGO**

Anexo pantallazo del Registro único Nacional de Tránsito (Runt).

Cordialmente,

BIBIANA PINILLA ALARCON
GERENTE ADMINISTRATIVA

Código Postal: 250020

Funza  **Avanza**

1. Cra 15, Parque Industrial San Carlos I, CAE, Parque Industrial Santa Lucia

PBX 8218003 CÓDIGO POSTAL 250020

WWW.entra.com.co

Funza, Cundinamarca, Colombia

1. Datos vehículo

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito:	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	Placa:	TSVW829
Fecha matrícula iniciat:	24/09/2012	Estado del vehículo:	ACTIVO
Nro. licencia de tránsito vigente:	10004237515	Fecha de expedición licencia de tránsito:	24/09/2012
¿Acta de importación o de remate o adjudicación?:	IMPORTACION	Nro. acta:	192012000058295
		Fecha de declaración:	23/07/2012
¿Reposición?:	NO		

1.2 Información vehículo

Clase:	CAMION	Marca:	JAC
Línea:	HFC1083K	Modelo:	2013
Color:	BLANCO	Tipo carrocería:	FURGON
Tipo de servicio:	Público	Modalidad:	CARGA
Nivel de servicio:		Capacidad pasajeros sentados:	2
Cilindraje:	3600	Capacidad de carga:	5,710
Nro. serie:	LJ111KRCD5D1000802	Nro. motor:	87327475
Nro. chasis:	LJ111KRCD5D1000802	VIN:	LJ111KRCD5D1000802
Registación serie:	NO	Registación de motor:	NO
Registación de chasis:	NO	Combustibles:	DIESEL
Nro. puertas:	2	Peso bruto del vehículo:	9120.0
Nro. ejes:	2	Tipo(s) ficha(s) técnica(s) de homologación:	AA24542
¿Repotenciado?:	NO	¿Blandado?:	NO
Antiguo:	NO	Clásico:	NO
¿Importado o ensamblado?:	IMPORTADO	Potencia:	122
Tipo de motor:	Explosion	País de origen:	SN IDENTIFICAR
Año de fabricación:	2012	¿Migrado?:	NO

24

2. SOAT

3 Resultados encontrados

Nro. SOAT	Empresa aseguradora	Estado SOAT	Fecha expedición	Fecha vencimiento
14082520	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	VIGENTE	20/09/2013	20/09/2014
28820538	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	19/02/2013	19/09/2013
25530452	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	19/09/2012	19/09/2013

3. Revisión técnico-mecánica, 0 Resultados encontrados

4. Gravámenes a la propiedad 1 Resultados encontrados

Tipo documento acreedor beneficiario	Nro. documento acreedor beneficiario	Nombre/Razón social acreedor beneficiario	Fecha inscripción alerta	Tipo de alerta	Estado alerta	Detalle
NT	B.000.067.579	GIROS & FINANZAS C.F. S.A.	24/09/2012	PRENDA	INSCRITA	 Ver detalle

5. Limitaciones a la propiedad 1 Resultados encontrados

Fecha de registro	Fecha expedición	Proceso	Entidad judicial	Estado	Detalle
19/09/2012	26/09/2012	ABSTENERSE DE TRÁMITE	JUZGADO CIVIL 6	INSCRITA	Ver detalle

6. Propietarios

1 Resultados encontrados

Tipo documento	Nro. documento	Nombre/Razón Social	Fecha	Estado	Tipo propiedad	Propietario solidario	Detalle
C.C.	53.037.240	JENNY MARCELA VARGAS QUINTERO	24/09/2012	ACTIVO	PROPO	NO	Ver detalle

Información Limitaciones a la propiedad

Tipo documento demandado	Nro. documento demandado		
Tipo documento demandante	Nro. documento demandante		
Nro. proceso	1228	Entidad que emite	JUZGADO CIVIL 6
Tipo de medida	5	Fecha de expedición	26/09/2012
Estado medida cautelar	INSCRITA	Nro. medida cautelar	ABSTENERSE DE TRÁMITE
Ciudad		Observación	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EMBARGA A JENNY M VARGAS QUINTERO FIRMA HUMBERTO SOLORZA SECRETARIO

Aceptar

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS S. A. Contra
JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
RADICACION No 2.013 - 0732

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, Teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la secretaría de Tránsito y Transporte de Funza y el pantallazo de Registro único nacional de tránsito, del vehículo de placas DXZ 286 y en el que se observa que se registró el embargo decretado por su Señoría.

En virtud de lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la CAPTURA del vehículo que se describe a continuación.

MARCA	JAC	CLASE	CAMION
MODELO	2.013	PLACA	TSW 829
COLOR	BLANCO	SERVICIO	PUBLICO

A fin de que se realice la captura del mencionado vehículo, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar un oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL Sección Automotores.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA ELIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvana
T.P. No 80.449 del C. S. J.

FGB
Enero 26/15

09442 38-JUN-15 11:58

JUZG. 6 CIVIL M. PAL.

11

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2013-0732

Bogotá. D.C. 25 de Febrero de 2015. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de captura el vehículo automotor de placas TSW-829, clase camión, marca JAC, modelo 2013, sobre el cual la Secretaría de Tránsito y Transportes e Funza (Cund), inscribió la medida de embargo. Sírvase Proyeer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

27

REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE :	110014003005-2013-00732-00
DEMANDANTE:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
Ejecutivo Mixto	

La señora apoderada de la parte demandante en escrito que antecede solicitó la captura del vehículo de placas TSW-829, por encontrarse debidamente embargado, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la captura del vehículo de **PLACAS TSW-829** de propiedad de la demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**.

SEGUNDO: Para lo anterior, **LÍBRESE** oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, con el fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante.

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional que el vehículo sea depositado en el Parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá en la **CARRERA 69 C No. 22 - 24 SUR** y la **CARRERA 77 H No. 51 A - 84 SUR**, el cual se encuentra habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para que reciba los vehículos que los Jueces ordenamos capturar con ocasión

de los procesos que se tramitan, según Resolución No. 2682 de 18 de marzo de 2014, expedida por esa Corporación Judicial.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN**, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en otro parqueadero diferente al que acá se ordena, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

QUINTO: Una vez obre constancia de su captura, el actor podrá solicitar el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIANO SÁNCHEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EL ESTADO

No.

024

DE HOY

17 ABR. 2015

SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5 - Tel. 3422055

OFICIO No. 581

BOGOTA D.C. , Mayo 04 de 2015

SEÑORES

SIJIN

GRUPO AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico que mediante providencia de fecha abril quince (15) de dos mil quince (2015), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra legalmente embargado, ordena su CAPTURA.

En consecuencia se ordena la aprehensión del vehículo determinado con las

PLACAS = T S W - 8 2 9

Se ordena a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES que el vehículo capturado debe ser depositado en el PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S., cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en esta ciudad en la CARRERA 69 C No. 22-24 sur y CARRERA 77 H No. 51-A-84 SUR. Establecimiento habilitado y autorizado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA mediante RESOLUCION No. 2682 del 18 de marzo de 2014.

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL- SIJIN, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en parqueaderos diferentes al enunciado en el numeral anterior, so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo.

Sírvase proceder de conformidad, capturando el automotor y proceder a dejarlo a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5 - Tel. 3422055

OFICIO No. 581

BOGOTA D.C. , Mayo 04 de 2015

SEÑORES

SIJIN

GRUPO AUTOMOTORES

ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Comunico que mediante providencia de fecha abril quince (15) de dos mil quince (2015), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra legalmente embargado, ordena su CAPTURA.

En consecuencia se ordena la aprehensión del vehículo determinado con las

PLACAS = T S W - 8 2 9

Se ordena a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES que el vehículo capturado debe ser depositado en el PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S., cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en esta ciudad en la CARRERA 69 C No. 22-24 sur y CARRERA 77 H No. 51-A-84 SUR. Establecimiento habilitado y autorizado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA mediante RESOLUCION No. 2682 del 18 de marzo de 2014.

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL- SIJIN, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en parqueaderos diferentes al enunciado en el numeral anterior, so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo.

Sírvase proceder de conformidad, capturando el automotor y proceder a dejarlo a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

32

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

2013-0732

Bogotá. D.C. 16 de Julio de 2015. Previa consulta con el señor Juez, ingresa al Despacho para las presentes diligencias, para proveer lo que en derecho corresponda.

**HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A-33. Piso 5.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE:	110014003006-2013-00732-00
DEMANDANTE:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
Ejecutivo Mixto	

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Despacho en aras de evitar inconvenientes como los presentados en algunos procesos respecto de las capturas ilegales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Código de Procedimiento Civil, adiciona el auto de 15 de abril de 2015 (fls. 28-29) mediante el cual ordenó la captura del vehículo de placas **TSW-829**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de 15 de abril de 2015, el cual quedará así:

"PRIMERO: DECRETAR la captura del vehículo de **PLACAS TSW-829** de propiedad de la demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**.

SEGUNDO: Para lo anterior, **LÍBRESE** oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, con el fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante.

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional que el vehículo sea depositado en los Parqueaderos "**DEPOSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S. Y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)**", ubicados en la ciudad de Bogotá, los cuales se encuentran habilitados por el Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para que reciban los vehículos que los Jueces ordenamos capturar con ocasión de los procesos ejecutivos que se tramitan, según Resolución No. 7237 de 15 de diciembre de 2014, expedida por esa Corporación.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN**, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en los parqueaderos **LA OCTAVA Y LOS FERRARIS**, de la ciudad de Bogotá, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

Las anteriores medidas se adoptan, debido a los innumerables inconvenientes e irregularidades que se han presentado con los vehículos dejados bajo custodia de los parqueaderos arriba señalados.

QUINTO: ADVIÉRTASE a los parqueaderos "**DEPOSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S. Y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)**", que deberán mantener los vehículos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con la prohibición absoluta de movilizar los rodantes a instalaciones o lugares diferentes al establecimiento de comercio donde fue depositado.

SEXTO: ADVIÉRTASE a los parqueaderos "**DEPOSITO DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S. Y ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)**", que una vez recibidos los vehículos, deberán informarlo por escrito a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a que les sea depositado, so pena de declarar ilegal la retención del vehículo.

SEPTIMO: Atendiendo los innumerables inconvenientes presentados con las capturas ilegales de vehículos, y para seguridad de las partes, el trámite del Oficio donde se

comunica la orden de captura a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES será **TRAMITADO POR EL JUZGADO**, quien por intermedio de un funcionario y previo el pago de las expensas necesarias tasadas en **TRES MIL PESOS (\$3.000)** por la parte demandante, radicará el Oficio.

OCTAVO: SOLAMENTE cuando en el expediente obre el Oficio de captura debidamente diligenciado, esto es, radicado ante la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES, podrán las partes tener acceso al mismo.

NOVENO: Una vez obre constancia de su captura, la parte demandante podrá solicitar el secuestro".

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el Oficio N° 581 de 4 de mayo de 2015 (fl. 30), procediéndose para el efecto a la elaboración del nuevo oficio con la adición de las disposiciones acá contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Sexto Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR EL ESTADO
 No. 060
 DE HOY 03 AGO. 2015

SECRETARIO (A) _____

BOGOTÁ D.C, JULIO 12 DE 2015

SEÑOR: JUEZ DE 6 CIVIL MUNICIPAL

JUZG. 66 CIVIL M. PAL

PROCESO N°: 2013-00732
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS
DEMANDADO: JENNY MIREYAVARGAS QUINTERO

14431 13-AUG-15 15:05

PLACA: TSW-829
MARCA: JAC
LINEA: HFC1063K
MODELO: 2013
CLASE: CAMION

TIPO: FURGON
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PUBLICO
N° MOTOR: 87327475
N° DE SERIE: LJ11KRCD5D1000802

El vehículo relacionado anteriormente, fue Inmovilizado en **VIA PUBLICA**, al momento de la inmovilización estaba a cargo **LUIS ALEJANDRO MONRROY SANCHEZ**, con **C.C No 19376369 DE BOGOTA**, domiciliado en **CLL 3 CLL 6**, **TELEFONO: XXXXXXX**, trasladó al **DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES**, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos **DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 2153**



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2153

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad BOGOTÁ siendo las 15:00 a los 12 días del mes de 07 del año 2015 en presencia del Señor José Alejandro Yanez y Sánchez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. TSW829 Ciudad de Exp. PAIZA
 Marca JAC. Modelo 2013
 Línea HFC1063K Color BLANCO
 Clase CANION Servicio Público ☒ Particular
 Tipo PEREON

No. Chasis LJ11KRP2D501000802
 Motor 07327475
 No. Serie LJ11KRP2D501000802

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	01	M.	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	M.	75	Alternador	01	R.
02	Freno de Mano	01	R.	36	Bómpor Delantero lado izquierdo	01	RA.	76	Arranque	01	R.
03	Encendedor de Cigarrillos	—	—	37	Bómpor Delantero Centro	01	RA.	77	Batería	01	R.
04	Cabeceras	—	—	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	01	RA.	78	Caja de Cambios	01	R.
05	Ceniceros	01	R.	39	Exploradoras	01	RA.	79	Caja Dirección	01	R.
06	Cinturones de Seguridad	—	—	40	Capot	01	RA.	80	Pito	01	R.
07	Cojinería	02	R.	41	Farola Delantero Derecha	01	ROTA.	81	Limpiabrisas	01	R.
08	Consola	01	R.	42	Direccional Delantero Derecha	01	ROTA.	82	Radiador	01	R.
09	Vidrios Eléctricos	—	—	43	Guardafango Delantero Derecho	01	RA.	83	Tapa Aceite	01	R.
10	Controles de Calefacción	—	—	44	Espejo Externo Derecho	01	R.	84	Tapa Frenos	01	R.
11	Control de Direcciones	—	—	45	Puerta Delantero Derecha	01	RA.	85	Tapa Radiador	01	R.
12	Control de Luces	—	—	46	Puerta Trasera Derecha	—	—	86	Tarro Limpiabrisas	01	R.
13	Encendido de Motor	01	R.	47	Guardafango Trasero Derecho	—	—	87	Varilla Aceite	01	R.
14	Forro Timón	—	—	48	Stop Trasero Derecho	01	R.	88	Aire Acondicionado	—	—
15	Forros de Cojinería	02	R.	49	Bómpor Trasero lado Derecho	—	—	ACCESORIOS			
16	Guantero	01	R.	50	Bómpor Trasero Centro	—	—	89	Spoiler	—	—
17	Guaya Baul	—	—	51	Bómpor Trasero Lado izquierdo	—	—	90	Alarma	—	—
18	Guaya Capó	—	—	52	Vidrio Panorámico Trasero	—	—	91	Bloqueo Central	—	—
19	Guaya Gasolina	—	—	53	Bañí o Puerta Trasera	—	—	92	Parrilla	—	—
20	Luz Interna	01	R.	54	Stop Central Trasero	—	—	93	Cajete CD	—	—
21	Frontal de Radio	—	—	55	Stop izquierdo	01	ROTO.	94	Planta o Amplificador	—	—
22	Manijas Internas	02	R.	56	Guardafango Trasero izquierdo	—	—	95	Pantalla de DVD	—	—
23	Parlantes	02	R.	57	Puerta Trasera izquierda	—	—	96	Twitter	—	—
24	Radio	CHASIS	01	58	Puerta Delantero izquierda	01	RA.	97	Documentos	—	—
25	Reloj	—	—	59	Espejo Externo izquierda	01	RA.	98	Llaves del Vehículo	—	—
26	Retrovisor	01	R.	60	Guardafango Delantero izquierdo	01	RA.	99	Kilometraje	—	—
27	Tablero	01	R.	61	Direccional Delantero izquierdo	01	RA.	100	# de Sellos	—	—
28	Tacómetros	01	R.	62	Farola Delantero izquierda	01	RA.	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	02	R.	63	Persiana	—	—	101	Llanta de Repuesto	—	—
30	Tapetes	02	R.	64	Rines	02	R.	102	Gato Tornillo	—	—
31	Timón	01	R.	65	Llantas	02	R.	103	Herramienta	—	—
32	Radio Teléfono	—	—	66	Manijas de Puertas	02	R.	104	Cruceta	—	—
33	Taxímetro	—	—	67	Cocuyos Laterales	02	R.	105	Equipo de Carretera	—	—
34	Billaret	—	—	68	Antena	01	R.	106	Extintor Grande	—	—
				69	Emblemas	01	R.		Pequeño	—	—
				70	Guarda Polvos	02	R.				
				71	Tejas	—	—				
				72	Grifos Lava vidrios	—	—				
				73	Bocales Ventanas	—	—				
				74	Bocales Externos	—	—				

Observaciones: VIDRIO PANORAMICO DELANTERO PICADO. VEHICULO EN MAL ESTADO ESTETICO DE DEGRADACION EL ESTADO MECANICO DEL MISMO.

A quien se le incauta José Alejandro Yanez y Sánchez c.c. 19376369 de Bogotá
 Dirección NO Teléfono NO
 Lugar y Hora de la inmovilización CRA 111 KELLIG
 Juzgado No. 06 C.M. Oficio No. 581 Fecha 09 MAYO/2015
 Ref. Proceso: 2013 - 00932
 Demandante: GILLES Y FINANZAS C.C y/o Nit.
 Demandado: JENNY MIREYA VARGAS CONTRERAS C.C y/o Nit.
 FUNCIONARIO PONAL: J. C. I. Adm. Quien recibe en el patio C.C.

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO C.C. No.

Carrera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058
 Emails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com
 Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

38 IF
10tra
JHLC

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN D. C.
E. S. D.

82942 28-JUN-16 14:16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF. Ejecutivo de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A** contra **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**
RADICACION No 2.013 - 0732 origen - GCM

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que dentro del plenario reposa Inventario de Deposito de Vehículos aportada por el Parqueadero Buenos Aires, donde actualmente se encuentra el vehículo inmovilizado, comedidamente solicito al señor Juez se sirva ordenar el secuestro del vehículo automotor en mención.

A fin de que se realice el secuestro del mencionado vehículo, solicito al Señor Juez, se sirva librar un Despacho comisorio dirigido al Juez Civil Municipal y/o Inspección de Policía de la zona respectiva.

Lo anterior de conformidad al art. 595 del C. G. del Proceso.


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.448 del C. S. J.

Junio 27/2016
blh

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 1-6 JUL. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil dieciséis 2016

PROCESO 2013-732

Teniendo en cuenta que sobre el vehículo de placas **TSW-829**, se encuentra debidamente registrada la medida de embargo (fol. 37), procede este despacho a resolver sobre el secuestro del mismo, solicitado a folio 38 del cuaderno de medidas cautelares, en tal razón este despacho dispone:

- **DECRETAR** el secuestro del vehículo de placas **TSW-829**, propiedad del aquí demandado, para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios, al juez civil municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C. de 11 de Agosto de 2016

Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 2095

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Réparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003006201300732** iniciado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTOS S.A** contra **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**, mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **T S W - 829**, de propiedad de la parte demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS, ubicado en la calle 123 NO 13 21 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante BARBARA LIA HENAO TORRES, identificado(a) con C.C. N° 20927165 de Silvania y T.P. 80449 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FECHA	No FACT.	DETALLE	VR. CUOTAS	TOTAL CUOTAS
01-Apr-07	70	Facturación Octubre /2003	1.000	1.000
01-Apr-07	70	Facturación Noviembre /2003	1.000	2.000
01-Apr-07	70	Facturación Diciembre /2003	1.000	3.000
01-Apr-07	70	Facturación Enero /2004	1.000	4.000
01-Apr-07	70	Facturación Febrero /2004	1.000	5.000
01-Apr-07	70	Facturación Marzo /2004	1.000	6.000
01-Apr-07	70	Facturación Abril /2004	1.000	7.000
01-Apr-07	70	Facturación Mayo /2004	1.000	8.000
01-Apr-07	70	Facturación Junio /2004	1.000	9.000
01-Apr-07	70	Facturación Julio /2004	1.000	10.000
01-Apr-07	70	Facturación Agosto /2004	1.000	11.000
01-Apr-07	70	Facturación Septiembre /2004	1.000	12.000
01-Apr-07	70	Facturación Octubre /2004	1.000	13.000
01-Apr-07	70	Facturación Noviembre /2004	1.000	14.000
01-Apr-07	70	Facturación Diciembre /2004	1.000	15.000
01-Apr-07	70	Facturación Enero /2005	1.000	16.000
01-Apr-07	70	Facturación Febrero /2005	1.000	17.000
01-Apr-07	70	Facturación Marzo /2005	1.000	18.000
01-Apr-07	70	Facturación Abril /2005	1.000	19.000
01-Apr-07	70	Facturación Mayo /2005	1.000	20.000
01-Apr-07	70	Facturación Junio /2005	1.000	21.000
01-Apr-07	70	Facturación Julio /2005	1.000	22.000
01-Apr-07	70	Facturación Agosto /2005	1.000	23.000
01-Apr-07	70	Facturación Septiembre /2005	1.000	24.000
01-Apr-07	70	Facturación Octubre /2005	1.000	25.000
01-Apr-07	70	Facturación Noviembre /2005	1.000	26.000
01-Apr-07	70	Facturación Diciembre /2005	1.000	27.000
01-Apr-07	70	Facturación Enero /2006	1.000	28.000
01-Apr-07	70	Facturación Febrero /2006	1.000	29.000
01-Apr-07	70	Facturación Marzo /2006	1.000	30.000
01-Apr-07	70	Facturación Abril /2006	1.000	31.000
01-Apr-07	70	Facturación Mayo /2006	1.000	32.000
01-Apr-07	70	Facturación Junio /2006	1.000	33.000
01-Apr-07	70	Facturación Julio /2006	1.000	34.000
01-Apr-07	70	Facturación Agosto /2006	1.000	35.000
01-Apr-07	70	Facturación Septiembre /2006	1.000	36.000
01-Apr-07	70	Facturación Octubre /2006	1.000	37.000
01-Apr-07	70	Facturación Noviembre /2006	1.000	38.000
01-Apr-07	70	Facturación Diciembre /2006	1.000	39.000
01-Apr-07	70	Facturación Enero /2007	2.000	41.000
01-Apr-07	70	Facturación Febrero /2007	2.000	43.000
01-Apr-07	70	Facturación Marzo /2007	2.000	45.000
01-Apr-07	70	Facturación Abril /2007	2.000	47.000
01-May-07	186	Facturación Mayo /2007	2.000	49.000
01-Jun-07	306	Facturación Junio /2007	2.000	51.000
01-Jul-07	426	Facturación Julio /2007	2.000	53.000
01-Aug-07	546	Facturación Agosto /2007	2.000	55.000
01-Sep-07	666	Facturación Septiembre /2007	2.000	57.000

☒ AUTORIZADO
☐ DEMANDADO
☐ DEMANDANTE
☐ OTROS

NOMBRES: Marcos del Villar
 C.C. 15097026
 TELEFONO: 78690251
 FECHA: 14-10-11
 FIRMA: [Firma]

☒ DESPACHO C.
☐ OFICIOS

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
JUEZ DE FAMILIA

E. _____ S. _____ D. _____

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente manifiesto al señor juez que, autorizo a **MARCO FIDEL DEL AGUILA CUELLO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., e identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.876.286 de Leticia, para que en mi nombre y representación pueda conocer y examinar el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, copias simples y auténticas.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania.
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

PRESNTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 15 de Febrero de 2016

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Roberto Luis Pineda Torres

Identificado Con Cédula Número 20927165

Expedida en Sivaria

T.P. Nro. 80499 C.J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
financiero son suyas.

El declarante, _____



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1203758





42

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 2095

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003006201300732** iniciado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTOS S.A** contra **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**, mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **T S W - 829**, de propiedad de la parte demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal en el Parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS, ubicado en la calle 123 NO 13 21 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **BARBARA LIA HENAO TORRES**, identificado(a) con C.C. N° 20927165 de Silvania y T.P. 80449 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDEZ ARAVIDES G.
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor

JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo GIROS Y FINANZAS S.A
Contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
Juzgado Origen: 6 CM
RADICACION No 2013 - 732

Asian
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 2 folio
21618 13-DEC-16 11:59

En mi condición de apoderad judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito devolver sin diligenciar original del Despacho Comiso N° 2095 a fin de que su señoría se sirva ordenar por secretaría, corregir la dirección del parqueadero New Buenos Aires SAS, ubicado en la **CARRERA 123 N° 13-21** de esta ciudad y no como equivocadamente se cita en el Despacho Comisorio en mención.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 285 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T. P. No.80.449 del C. S. de la J.

MDA/10/12/2016



Republica de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

15 DEC 2018

En la fecha se agrega al expediente el acta de la junta de señores en la que se acordó que lo ordenado en el artículo 109 C.C.P. no procede en contra de los interesados, para los fines legales.

Secretario (a)

[Handwritten signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 2095

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984
Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003006201300732 iniciado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTOS S.A** contra **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**, mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **T S W - 829**, de propiedad de la parte demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal en el Parquadero NEW BUENOS AIRES SAS, ubicado en la carrera 123 NO 13 21 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante BARBARA LIA HENAO TORRES, identificado(a) con C.C. N° 20927165 de Silvania y T.P. 80448 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Hernández del Aguila</u>		☐ DEMANDANTE
C.C.:	<u>15070286</u>	☐ DEMANDADO
TELÉFONO:	<u>4365731</u>	☒ AUTORIZADO
FECHA:	<u>14-02-17</u>	
FIRMA: <u>Hernández</u>		

Señores:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
JUEZ DE FAMILIA

E. _____ S. _____ D. _____

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente manifiesto al señor juez que, autorizo a **MARCO FIDEL DEL AGUILA CUELLO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., e identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.876.286 de Leticia, para que en mi nombre y representación pueda conocer y examinar el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, copias simples y auténticas.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania.
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 29 de Enero de 2019.

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Barbara Iria Henao Torres

Identificada con Cedula Numero 20929.765.

La misma Silencio.

En 8 0449. de CST.

La firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

El declarante

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1279663





**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

Despacho Comisorio N° 2095

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **110014003006201300732** iniciado por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTOS S.A** contra **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**, mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **T S W - 829**, de propiedad de la parte demandada **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal en el Parquero NEW BUENOS AIRES SAS, ubicado en la carrera 123 NO 13 21 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante BARBARA LIA HENAO TORRES, identificado(a) con C.C. N° 20927165 de Silvania y T.P. 80448 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Verdadero Quinto Jefe Alameda - 6. 1. 2016

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil dieciséis 2016

PROCESO 2013-732

Teniendo en cuenta que sobre el vehículo de placas TSW-829, se encuentra debidamente registrada la medida de embargo (fol. 37), procede este despacho a resolver sobre el secuestro del mismo, solicitado a folio 38 del cuaderno de medidas cautelares, en tal razón este despacho dispone:

- DECRETAR el secuestro del vehículo de placas TSW-829, propiedad del aquí demandado, para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios, al juez civil municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C. de 11 de Agosto de 2016

Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2158

Honorable Juez este documento no tiene validez sin el sello seco

ciudad BOGOTÁ siendo las 15:00 a las 17 días del mes de 07 del año 2015 en presencia del
Jefe Alejandro Monroy Sanchez se procede a efectuar el inventario del vehículo

No. TSC 130087 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
Placa JAC Modelo 2013
Identificación DEC1003K Color BLANCO
Tipo COMUN Servicio Público ☒ Particular ☐

No. Chasis LAVINE L03901000802
Motor CA32745
No. Serie L0118200501000802

Elementos que se relacionan a continuación:
SIN: R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO Y Y: RAYADO RO: ROTO BU: SUMIDO RI: RAYON LEVE

PARTES EXTERNA	Cnd	Estado	Cnd	PARTES INTERNA	Cnd	Estado	Cnd	PARTES EXTERNA	Cnd	Estado
Barras de cambio	01	OK	35	Vidrio Parachoques Delantero	01	OK	75	Alfombrador	01	OK
Freno de Mano	01	OK	36	Bumper Delantero Izdo Impacto	01	OK	76	Arretrape	01	OK
Encendedor de Cigarrillos	01	OK	37	Bumper Delantero Centro	01	OK	77	Salento	01	OK
Cablebrass	01	OK	38	Bumper Delantero Dcho Impacto	01	OK	78	Caja de Cambio	01	OK
Condiciones de Seguridad	01	OK	39	Explosivos	01	OK	79	Caja de Motor	01	OK
Cajonera	01	OK	40	Cajon	01	OK	80	Piso	01	OK
Cinturones de Seguridad	01	OK	41	Cerco Delantero Delantero	01	OK	81	Limpieza	01	OK
Cofre	01	OK	42	Guandango Delantero Delantero	01	OK	82	Reductor	01	OK
Cuadro	01	OK	43	Guandango Delantero Delantero	01	OK	83	Tapa Acabete	01	OK
Vidrios Luchinos	01	OK	44	Caja de Extremo Delantero	01	OK	84	Tapa Freno	01	OK
Control de Calefacción	01	OK	45	Puerta Delantero Delantero	01	OK	85	Tapa Radiador	01	OK
Control de Direcciones	01	OK	46	Puerta Trasera Delantero	01	OK	86	Faro Limpieza	01	OK
Control de Luces	01	OK	47	Guandango Trasero Delantero	01	OK	87	Válvula Aperta	01	OK
Encendido de Motor	01	OK	48	Stop Trasero Delantero	01	OK	88	Alta Aceleración	01	OK
Freno Timón	01	OK	49	Bumper Trasero Delantero	01	OK				
Forma de Colina	01	OK	50	Bumper Trasero Centro	01	OK				
Guandango	01	OK	51	Bumper Trasero Lado Izquierda	01	OK				
Guape Baul	01	OK	52	Vidrio Parachoques Trasero	01	OK				
Guape Capó	01	OK	53	Stop Trasero Delantero	01	OK				
Guape Gasolina	01	OK	54	Stop Trasero Delantero	01	OK				
Luz Inferior	01	OK	55	Guandango Trasero Izquierda	01	OK				
Panel de Radio	01	OK	56	Puerta Trasera Delantero	01	OK				
Manijas Inferiores	01	OK	57	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Pantallas	01	OK	58	Caja de Extremo Izquierda	01	OK				
Radio	01	OK	59	Guandango Delantero Izquierda	01	OK				
Retro	01	OK	60	Guandango Delantero Izquierda	01	OK				
Retrovisor	01	OK	61	Guandango Delantero Izquierda	01	OK				
Tablero	01	OK	62	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tacómetro	01	OK	63	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	64	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	65	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	66	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	67	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	68	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	69	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	70	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	71	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	72	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	73	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				
Tapa	01	OK	74	Puerta Delantero Izquierda	01	OK				

Fracciones: UNO PROCESO DE INVENTARIO PROCESO DE INVENTARIO PROCESO DE INVENTARIO

en su la insuata Jefe Alejandro Monroy Sanchez de BOGOTÁ Teléfono 310 573 2058

ción BOGOTÁ y Hora de la inmovilización 06 PM Oficio No. 581 Fecha 07 Mayo 2015

Proceso: 01005 4 21111111 C.C. y/o N.N. 01005 4 21111111

Indante: Jefe Alejandro Monroy Sanchez C.C. y/o N.N. 01005 4 21111111

Indante: Jefe Alejandro Monroy Sanchez C.C. y/o N.N. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

CONDICIONARIO PONTAL: 01005 4 21111111 C.C. No. 01005 4 21111111

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N. 14-33 piso 3 - Tel. 442055

OFICIO No. 581

BOGOTÁ D.C., Mayo 04 de 2015

SEÑORES
SIJIN
GRUPO AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00732
DEMANDANTE GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO **JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

Comunico que mediante providencia de fecha abril quince (15) de dos mil quince (2015), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra legalmente embargado, ordena su CAPTURA.

En consecuencia se ordena la aprehensión del vehículo determinado con las

PLACAS = T S W - 8 2 9

Se ordena a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES que el vehículo capturado debe ser depositado en el PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S., cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en esta ciudad en la CARRERA 69 C No. 22-24 sur y CARRERA 17 H No. 51-A-84 SUR. Establecimiento habilitado y autorizado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ mediante RESOLUCION No. 2682 del 18 de marzo de 2014.

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL- SIJIN, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en parqueaderos diferentes al enunciado en el numeral anterior, so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo.

Sírvase proceder de conformidad, capturando el automotor y proceder a dejarlo a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

[Firma]
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
370103 - ktn

17644 28-APR-'17 10:27

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS Contra
JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
Juzgado de Origen 6 Civil Municipal
RADICACION No 2.013 - 0732

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, Teniendo en cuenta que el original del despacho Comisorio No 2095, se encuentra en mi poder sin diligenciar, en razón a que la inspección distrital de policía se niega recibir el mismo, razón por la cual solicito al Señor juez, se sirva ordenar que por secretaria se libre un oficio dirigido a la Inspección Distrital de Policía – Zona respectiva, a fin de que reciba y cumpla la orden comisionada, mediante auto calendarado en Agosto 10 de 2.016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden legal.

Lo primero que debemos tener claridad en relación al tema de las diligencias que se están comisionando en los diferentes estrados judiciales y que ninguna autoridad quiere realizar las diligencias que se comisionan, de tal forma que debemos dar claridad a este punto que la comisión es una diligencia de carácter administrativo y no judicial, pues ni el juez tiene la potestad de otorgar función jurisdiccional cuando comisiona a una autoridad de policía y por ende, no le es dable al Alcalde o al Inspector el repudiar las competencias que la ley la ha otorgado y que el Código Nacional de Policía y Convivencia les impone en su artículo 206 numeral 4°.

En ese orden, por expreso mandato legal, el Alcalde y los demás funcionarios de Policía, tiene a cargo la obligación no solamente de apoyar a los Jueces, si no de ejecutar las comisiones que les encomienden, en temas de ejecución administrativas de las decisiones judiciales correspondiente al instituto de las comisiones, particularmente en aquellos eventos en los cuales no se requiere practica de pruebas, como lo son la práctica de medios cautelares y de entrega de bienes, cuyo acatamiento queda a cargo de su exclusiva responsabilidad y más precisamente cuando el parágrafo del artículo 206 de la ley 1801 los hace responsables de ese deber, pues revisando el contenido de la Ley 1801 de 2016 desde ningún punto de vista tiene el alcance de derogar, ni expresa ni tácitamente, el mandato del artículo 38 de la ley 1554 de 2012, el que prevalece aún sobre las normas del código de policía por contener norma de índole adjetivo.

En el oficio que se libre hágase las advertencias y apremios de que trata el Art. 44 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,

[Firma]
BARBARA LIA HENA TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

00.1700.0000.0000.00

0001 00-000000 0000



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor Juez (a), hoy 02 MAYO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

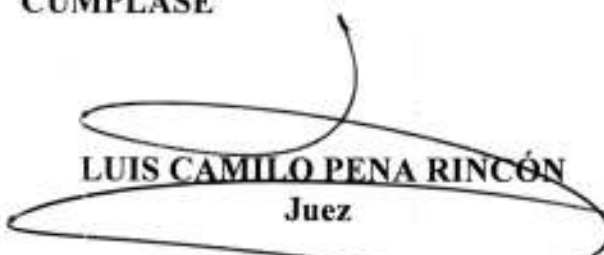
12.5 MAY 2017

PROCESO 2013-732

De acuerdo a la manifestado por la apoderada de la entidad demandante, y teniendo en cuenta que los inspectores de policía perdieron competencia para realizar diligencias, este despacho fija fecha el día 14 mes Julio del año 2017 hora 9:00 a.m., para llevar acabo tal fin.

De conformidad con el artículo 595 inciso 2° las partes de común acuerdo podrán designar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C.

26 MAY 2017

Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría

JAIRÓ HERNANDO BENAVIDES

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS C.F.S.A.

Contra: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Juzgado de origen 6 Civil Municipal

RADICACION No 2.013 - 00732

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor **JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, que **SUSTITUYO** el poder inicialmente otorgado en cabeza de la doctora **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, a fin de que asuma la representación de la parte demandante en la diligencia de Secuestro del vehículo automotor, identificado con placas TSW-829, según Despacho Comisorio No.2095, del Juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencias Bogotá D.C.

Al apoderado sustituto se le concede las mismas facultades que me fueron originalmente concedidas, para que asuma la representación de la parte demandante.

Señor, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES

C. C. No 20.327.165 de Silvania

T. P. No 80.449 del C. S. J.

ACEPTO:



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

C. C. N° 57.362.197 de Bogotá.

T. P. No 270.606 del C. S. J.

LCBV13-07-17

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 13 de jun de 2017.
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Blanca Cecilia Martínez
Identificado Con Cédula Numero 20927-165

Ejercida en Sucre

T.P. Nro. 80 442 CS.

Y declaró que la firma y nombre que aparecen en el presente Documento son suyos.

El declarante _____

Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1304882



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatiana8730@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tatiana8730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA
UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014
BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARRILLO ARIAS ROSA HELENA	C.C. 000001069174079

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05345019844B1A

5 DE JUNIO DE 2017 HORA 09:01:10

R053450198

PAGINA: 3 de 3

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

SEÑOR JUEZ Quinto (5) Ejecucion CIVIL MUNICIPAL y/o (Origen 6 Civil Municipal)

ALCALDE LOCAL _____

-E. S. D.

No. 2013-732

REFERENCIA: No 58 de 2017

ROSA HELENA CARRILLO ARIAS, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.069.174.079 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a

(a) la) señor (a)
Fabio Andres Cardenas Clavijo

Identificado (a) con la C.C. No 79.996.335 Btg, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despesa en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (x) de fecha 14 Julio de 2017

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

Rosa Carrillo

ROSA HELENA CARRILLO ARIAS

C.C. No 1.069.174.079

Representante Legal de la Sociedad

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Fabio Andres Cardenas
C.C. No 79.996.335



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identifica con C.C.No. _____

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios _____

1 JUL 2017

Rosa Carrillo

Paula Cardona

Romero

88

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001400300620130073201 de GIROS Y FINANZAS Contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO.

En Bogotá siendo las 09:00 am del día 14 de julio de 2017, fecha y hora señaladas por auto de fecha 25 de mayo de 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TSW - 829, el suscrito Juez 5° de Ejecución Civil municipal de Bogotá en asocio con su secretario ad-hoc señor HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS se constituye en audiencia para tal acto; se hizo presente la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ, quien por sus generales de ley manifiesto que su cedula de ciudadanía corresponde a la numeración No 52.362.197 de Bogotá y T.P. 270606, su domicilio trasversal 27 # 59 -34 y su número de contacto telefónico corresponde 3115374522; quien actúa como apoderada sustituta de la parte actora en el trámite del proceso ejecutivo, para tal fin allego sustitución de poder; lo acompaña el señor FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO, quien exhibe la cedula de ciudadanía No 79.496335 de Bogotá, y manifiesta por generales de ley que su domicilio corresponde CALLE 21 # 8 - 62. OFI. 303 y por sus números de contacto telefónico indico 3112804593, quien de igual forma presenta autorización para fungir en representación de CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., a quien de conformidad con el inciso 2° del artículo 595 del C.G.P. la parte interesada designa como secuestre, en este estado de la diligencia el despacho dispone a trasladarse hasta el parqueadero New Buenos Aires ubicado en la carrera 123 # 13 - 21, barrio el recodo de Fontibón; al llegar al lugar de la diligencia fuimos atendido por el señor JORGE ARMANDO LLORENTE ROJAS, identificado con C.C., 1.067.842.480, quien es el auxiliar de patio, descripción del vehículo; se trata de un vehículo marca JAC línea HFC1063k modelo 2013 clase de camino tipo furgón blanco, de acuerdo a la inspección realizada al vehículo a secuestrar manifiesto al despacho que el mismo se encuentra en estado regular o malo de conservación sin que se parte electrónica y mecánica pudiese comprobar su funcionamiento adicional a lo anterior el vehículo se encuentra chocado en su parte trasera, en su parte delantera no se visualiza el bomper se evidencia varios golpes y en mal estado la totalidad de la pintura, direccional delantera derecha está rota, la puerta del furgón se encuentran abiertas y amarradas con un lazo, llantas en mal estado de conservación algunas pinchadas, en su parte interna el vehículo registra total abandono y deterioro y a su vez se deja la constancia que el radio del vehículo no se encuentra instalado ya que según el acta número 2153 de fecha 12 de julio de 2015, consta que el rodante llego al parqueadero con radio y para la fecha en que se practica dicha diligencia el elemento no se encuentra presente, en las demás características el vehículo se encuentra como está relacionado en el mencionado inventario. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora; teniendo en cuenta en no hay oposición al secuestro solicito al despacho que se tenga por legalmente secuestrado el vehículo de placas TSW-829 de propiedad de la señora JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO, quien es la demandada en el presente proceso. En el presente estado de la diligencia el Juzgado 5 civil municipal de ejecución, viendo que no hubo oposición, se declara legalmente secuestrado el vehículo objeto de la misma. Se le concede el uso de la palabra al señor secuestre; recibo en forma real y material el vehículo anteriormente secuestrado en las formas y características aquí descritas y previo a la verificación a los valores adeudados ante el establecimiento NEW BUENOS AIRES S.A.S., se procederá al retiro del mismo, en cumplimiento a mis funciones como secuestre, solicitó al despacho se sirva a señalar los gastos que tenga lugar la presente diligencia. Los cuales se cancelaran con la presentación de cuenta de cobro presentada por el secuestre dirigidos a Giros y Finanzas compañía de financiamiento S.A., la misma puede ser radicada mi oficina ubicada en la Trv 24 · 59 - 34. En galerías.

GB

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El juez.


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

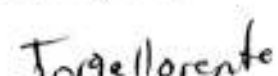
Apoderada actora.


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ

Secuestre.


FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO

Persona quien atendió la diligencia


JORGE ARMANDO LLORENTE ROJAS

Secretario ad-hoc.


HAROLD DAVID CHOLÉS CÁRDENAS

Señores

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADA: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

IDENTIFICACION: CC No. 53.037.240 ✓

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.2013-00732 ✓

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.006.797-9, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle, tal como y como obra en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, que se aporta, me permito manifestar que mediante el presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe con el trámite procesal y lleve hasta su culminación EJECUTIVO MIXTO, que actualmente cursa en su Despacho con el número 2013-732 contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO, identificadas con cedula de ciudadanía No. 53.037.240. ✓

Mi apoderada cuenta con todas las facultades legales inherentes para el mejor ejercicio del presente mandato, en especial las referentes a transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, revocar, desistir, interponer recursos, incidentes de nulidad, y demás facultades conferidas en el artículo 73 y 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder aquí conferido.

Atentamente,

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO

CC No. 14.650.246 Expedida en Ginebra Valle

Acepto,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

C.C. No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 del C. S. de la Judicatura

①

89

Despacho
63025 08-AUG-2017 11:08
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Folios 2

NOTARIA CATORCE DE CALI
MARIA SOL
MINISTERIO
NOTARIA CATORCE DE CALI



651

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali, 28 JUL 2017

Comparece ante la Notaria Catorce de esta
ciudad Hector Fabio Rodriguez Buelo
identifique con la C. De C. No. 14.650.246
Expedida en Ginebra y manifiesta que el
anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparece en el, son suyas.

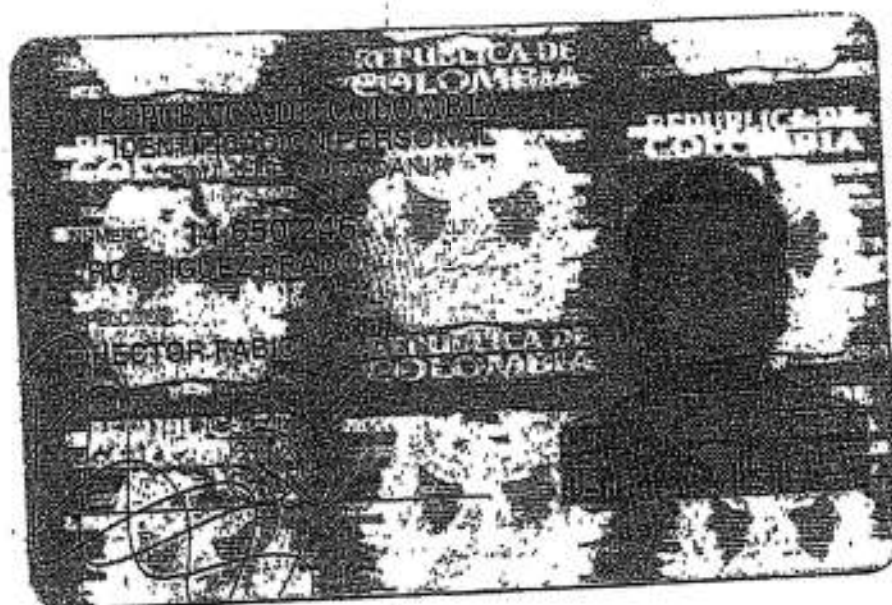
Completante





2

60



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1971
GINEBRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 B+

ESTATURA G.S. RH

30-AGO-1990 GINEBRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

M
SEXO

Roberto Prado
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-3100150-00552428-M-9014650246-20140304

0037571761A.8

2812737639

REPUBLICA DE COLOMBIA
Resolución 11.621/10
Art. 5 Parag. 1o

REPUBLICA DE COLOMBIA
Resolución 11.621/10

14 Julio 2017

61

Despacho

Señor
JUEZ 5 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá
E. S. D.
(antes Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

39445 17-JUL-17 10:48

L folio

Ref.: Ejecutivo Mixto
Giros y Finanzas S. A.
contra
Jenny Marcela Vargas Quintero
Radicación No. 2013 / 0732
Asunto: **Solicitud honorarios**

Fabio Andrés Cárdenas Clavijo, en mi calidad de auxiliar de la justicia, dentro del proceso de la referencia, en nombre de la entidad Calderón Wiesner & Clavijo S.A.S., me dirijo a su despacho con el fin de **solicitarle**:

Que de conformidad con la diligencia de secuestro practicada el día 14 de julio del año en curso, dentro del proceso de la referencia, en dicha audiencia el despacho, señalo como gastos de dicha diligencia a favor del auxiliar de la justicia la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00), pero dicha suma no fue incluida al momento de redactar la diligencia de secuestro.

Así las cosas ruego a su despacho sirvase señalar dicha suma, para que la parte actora proceda al respectivo pago de los gastos señalados en diligencia de secuestro anteriormente mencionada.

Del Señor Juez,



FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO
C. C. No. 79.796.335 de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2011

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

Y (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 5 SEP 2017

PROCESO 2013-732

De conformidad con lo manifestado por el auxiliar de la justicia y visto que se omitió señalar gastos provisionales en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 14 de julio de 2017, este despacho dispone:

Señalar la suma de \$ 250.000.00, como gastos provisionales al auxiliar de la justicia el señor Fabio Andrés Cárdenas Clavijo, los cuales serán cancelados por la parte actora como quedo plasmado en la diligencia entes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C.

06 SEP 2017

Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10, 5 SEP 2017

PROCESO 2013-732

El despacho dispone RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ C.C. 52.362.197 y T.P. 270.606 como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución Civil Municipal Bogotá, D.C. 06 SEP 2017 Por anotación en estado N° <u>153</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaría  JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Señores

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PRIMER PISO

E.S.D

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADA: JENNY MARCELA VARGAS QUINTERO
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2013-732
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PAGO
HONORARIOS

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANACIAMIENTO S.A, me permito solicitar a su señoría se autorice consignar a órdenes del Juzgado 5 de ejecución civil municipal de Bogotá, el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), por concepto gastos en diligencia de secuestro realizada el 14 de julio de 2017, toda vez que no ha sido posible que la entidad CALDERON WIESNER & CLAVIJO S.A.S, alleguen la cuenta o factura para realizar el pago directamente.

Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

52625 26-OCT-'17 16:32

2
21
11

Señores

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PRIMER PISO

E.S.D

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADA: JENNY MARCELA VARGAS QUINTERO REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2013-732

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DE VEHICULO PARA FIJAR FECHA PARA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, encontrándose el vehículo de placas TSW 829, debidamente embargado y secuestrado según diligencia de secuestro realizada el 14 de julio de 2017.

Me permito allegar a su Despacho, tabla de Base Gravable para vehículos de carga año 2017, emitida por el Ministerio de Transportes, según la cual y con base a las características del vehículo de placas TSW 829, de propiedad de la demandada JENNY MARCELA BARGAS QUINTERO, se establece la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$44.880.000), como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$67.320.000), de conformidad con el artículo 444, numeral 6 del C.G.P.

Esto de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

Del señor Juez,

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 de Bogotá

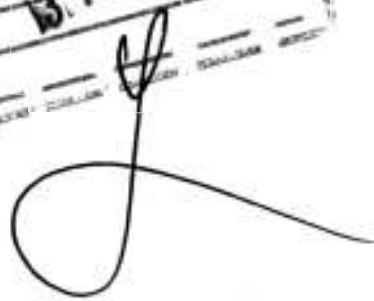
T.P. No. 270.606 del C.S de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

52624 26-OCT-'17 16:31

S.
Jh
2F


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
13.1 OCT 2011
Observaciones: _____
Secretario(a): _____



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá 16 ENE 2018

11001400300620130073200

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del Art. 444 del C.G.P.

Se autoriza a la parte actora a realizar el pago de los honorarios de la auxiliar a través de la cuenta del despacho del Banco Agrario.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado N.º 05
de fecha 17 ENE 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

68

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. 900.777.145 - 9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACTIVIDAD ECONOMICA 6910
 IVA REGIMEN COMUN RESOLUCION DIAN POR COMPUTADOR
 No. 7707212489984 .DE FECHA 2017/10/27 AUTORIZA DEL No. 001 AL 500

FACTURA CAMBIARIA
 DE COMPRAVENTA

No. 012

CALLE 12 B No 7 - 90 Oficina 725 TELEFAX 334 4163 - 311 4451348.

CLIENTE :

F. FACTURA

F. VENCIMIENTO

GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO S.A.

03 - NOVIEMBRE - 17

03 - NOVIEMBRE - 17

NIT/CED :
 DIRECC : Calle 12 B No. 8 - 39 Oficina 511
 TELEF :
 CIUDAD : Bogotá

FORMA DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCION	V.UNIT	V.TOTAL
0003	Gastos provisionales como Secuestre En el proceso que cursa en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. De Bogotá En Contra de: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO PROCESO: 11001400300620130073201	250.000	250.000

Subtotal 250.000
 IVA 250.000

Cuenta para consignación cuentas de ahorros No. 006100942934 d
 nombre de nuestra compañía.

LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES
 A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL C.C. RECIBI DE
 CONFORMIDAD LA MERCANCIA DE QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO
 EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. FAVOR EN EFECTIVO.

REVISO:

IMPRESA POR CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. NIT: 900.777.145 - 9

BANCO DAVIVIENDA
 Depósito
 Fecha: 21/12/2017 Hora: 11:36:03
 Jornada: Efectivo
 Oficina: Normal
 Terminal: 4579
 Usuario: CJ4579W703
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 006100942934
 Vr. Efectivo: \$250,000.00
 Vr. Cheque: \$250,000.00
 Vr. Total: \$250,000.00
 No Transacción: 931251
 Quien realiza la transacción: CC
 Tipo Id: 52362197
 Transacción valiosa en línea
 Por favor verifique que la
 información impresa es correcta.

31-10

69

Muf
Saspedro
OF. EJEC. CIVIL MPAL
61548 11-JAN-18 9:17
Folios 2

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

E.S.D

DEMANDANTE:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	YENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
ORIGEN:	SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REFERENCIA:	EJECUTIVO DE MIXTO PROCESO No.2013-73204
ASUNTO:	SOPORTE RECIBO HONORARIOS SECUESTRE.

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, allego soporte de pago de los honorarios cancelados al secuestre CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

Del señor Juez,

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 ENE 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez(a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO 2013-0732

La documentación aportada, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. de 16 de febrero de 2018

Por anotación

En estado N° 27 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría

JAIR O. HERNÁNDEZ BENAVIDES

IFEXU
21
1706

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
94928 16-APR-'18 15:00

Señores

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADA: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 - 732
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: SOLIICITUD FECHA Y HORA DE DILIGENCIA DE REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANACIAMIENTO S.A, me permito solicitar a su Despacho se sirva decretar fecha y hora para llevar acabo diligencia de Remate del Vehículo identificado con placas TSW829.

La anterior solicitud la realizo debido a que transcurrido el termino no hubo pronunciamiento por la pasiva. Y el mismo renuncio en silencio y por lo tanto no hubo oposición al avaluó presentado por la suscrita.

Del señor Juez,

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No/ 52.362.197 de Bogotá
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Órgano de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 ABR 2018

01

Al respecto del Señor (a) _____

Obligados _____

El (la) Secretario (a) _____

72

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

01 JUN 2018 11001400300620130073200

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 29 del mes de JULIO, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 95

De fecha 05 JUN. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

73

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

01 JUN 2018

11001400300620130073200

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5º.- el Despacho,

DISPONE:

1º. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor BARBARA LÍA HENAO TORRES al mandato otorgado por el extremo actor.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 95

De fecha 05 JUN. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

NOTARIAS

EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de:

MIGUEL ANTONIO ORTIZ ZAPATA C.C. 96.302
ISABEL LOPEZ DE ORTIZ C.C. 20.537.226

Quienes en vida tuvieron su último domicilio en esta ciudad de Bogotá D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.

Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se FUA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1988.

Bogotá, D.C. julio 04 de 2018.

Hora: 8:15 A.M.

LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

***P1-6-08**

EDICTO. El suscrito Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1729 de 1989, artículo 3º, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación sucesoral de la señora DEYANIRA GUTIERREZ, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el 09 de mayo de 2013, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 28.744.862 de Fresno, para que lo hagan valer ante este despacho, ubicado en la Av Calle 45 A Sur No. 50-47, dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes al de la última publicación en los medios que se señalan enseguida. Ordena la publicación de este edicto por una vez en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local.

Se fija el presente edicto hoy seis (06) de julio

de dos mil dieciocho (2018), a las ocho (8:00 a.m.) en un lugar visible al público de la Notaría. LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENCARGADO. (RESOLUCIÓN 7345 DE 27 DE JUNIO DE 2018, DE LA S.N.R.)

HAY UN SELLO

***D4-5-08**

NOTARÍA TERCERA EDICTO EMPLAZATORIO No. 2018-036 LA NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA TESTADA DE LOS CAUSANTES: HELIODORA TORRES RAMÍREZ Y JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificados en vida con las cédulas de ciudadanía números 41.463.442 y 2.856.293 de Bogotá, D.C., respectivamente, quienes fallecieron ambos en la ciudad de Bogotá, D.C., ella, el día veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018) y él, el día dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de este Edicto.

El trámite notarial de esta liquidación de sucesión de esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL DIECIOCHO-CERO TREINTA Y SEIS (2018-036) de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988.

Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

MARIA YORDY BERNAL
NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO

***H1-8-08**

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor ALBERTO MONTÓYA GALLO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 1.304.723 expedida en Marquetalia, fallecido en la ciudad de Ibagué-Tolima, el día veinticuatro (24) de Octubre de dos mil nueve (2009), lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios; tramite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 2076 del veintuno (21) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local y en

una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy a las veintiocho (28) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO,
BLADIMIRO MOLINA VERGEL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ-TOLIMA.

HAY UN SELLO

***12-8-08**

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

CITA Y EMPLAZA.

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los señores JOSÉ CAMILO GARZÓN OSPINA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.489.418 expedida en Bogotá, el día veinte (20) de Mayo de dos mil nueve (2009), y MARIA REGINA AVILÉS DE GARZÓN quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 38.224.824, fallecida en la ciudad de Ibagué, el día veintiséis (26) de Septiembre de dos mil cinco (2005) quienes tuvieron como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué; tramite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 2075 del veintuno (21) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy a las veintiocho (28) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO,
BLADIMIRO MOLINA VERGEL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ-TOLIMA.

HAY UN SELLO

***12-7-08**

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

CITA Y EMPLAZA.

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor ALBERTO MONTÓYA GALLO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 1.304.723 expedida en Marquetalia, fallecido en la ciudad de Ibagué-Tolima, el día veinticuatro (24) de Octubre de dos mil nueve (2009), lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios; tramite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 2076 del veintuno (21) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local y en

una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy a las veintiocho (28) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO,
BLADIMIRO MOLINA VERGEL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ-TOLIMA.

HAY UN SELLO

***12-8-08**

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

CITA Y EMPLAZA.

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los señores JOSÉ CAMILO GARZÓN OSPINA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.489.418 expedida en Bogotá, el día veinte (20) de Mayo de dos mil nueve (2009), y MARIA REGINA AVILÉS DE GARZÓN quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 38.224.824, fallecida en la ciudad de Ibagué, el día veintiséis (26) de Septiembre de dos mil cinco (2005) quienes tuvieron como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué; tramite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 2075 del veintuno (21) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy a las veintiocho (28) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO,
BLADIMIRO MOLINA VERGEL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ-TOLIMA.

HAY UN SELLO

***12-8-08**

EDICTO LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA PALMA CUNDINAMARCA. EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada de los causantes OLGA MARIA MIRANDA RUEDA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.695.283 de la Palma, y CERBELEON RUEDA VELASQUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 303.545, fallecidos en la Palma Cundinamarca el día tres de febrero de dos mil dieciséis (2016) y y quince (15) de junio de dos mil cuatro (2004), respectivamente.

Aceptado el trámite notarial en esta Notaría mediante Acta número diez (10) de fecha veintinueve (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

EL NOTARIO,
JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES

Notaría Única de La Palma Cundinamarca.

HAY UN SELLO

***P5-3-08**

Notaría Única de Pacho-Cundinamarca. Pablo Cuellar Benavides. NIT. 5328839-1. Notario EDICTO

El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: Emplaza: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión doble e Intestada de los causantes JOSÉ ANTONIO CASALLAS RODRÍGUEZ, quien falleció en el Municipio de Pacho, el dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 335.040 de Pacho, Cundinamarca y ANA MERCEDES ACOSTA BERNAL, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca el ocho (08) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.786.380 de Pacho, Cundinamarca cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número VEINTICUATRO (0024) del tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2018), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (a cual deberá surtirle el día domingo) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

El presente Edicto se fija hoy cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2.018) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

NOTARIO ÚNICO,
PABLO CUELLAR BENAVIDES

HAY UN SELLO

***P5-4-08**

Notaría Única de Pacho-Cundinamarca. Pablo Cuellar Benavides. NIT. 5328839-1. Notario EDICTO

El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: Emplaza: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión Intestada del causante CARLOS JOSÉ RIANO CUNILLOS, quien falleció en el Municipio de Pacho, el veintiseis (27) de Abril de dos mil dieciséis (2017), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 11.520.551 de Pacho, Cundinamarca cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número VEINTITRES (0023) del tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), se ordena la fijación del presente EDICTO en

lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (a cual deberá surtirle el día domingo) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

El presente Edicto se fija hoy cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2.018) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

NOTARIO ÚNICO,
PABLO CUELLAR BENAVIDES

HAY UN SELLO

***P5-4-08**

Notaría Única de Pacho-Cundinamarca. Pablo Cuellar Benavides. NIT. 5328839-1. Notario EDICTO

El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: Emplaza: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión doble e Intestada de los causantes JOSÉ ANTONIO CASALLAS RODRÍGUEZ, quien falleció en el Municipio de Pacho, el dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 335.040 de Pacho, Cundinamarca y ANA MERCEDES ACOSTA BERNAL, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca el ocho (08) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.786.380 de Pacho, Cundinamarca cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número VEINTICUATRO (0024) del tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2018), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (a cual deberá surtirle el día domingo) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

El presente Edicto se fija hoy cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2.018) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

NOTARIO ÚNICO,
PABLO CUELLAR BENAVIDES

HAY UN SELLO

***P5-4-08**

Notaría Única de Pacho-Cundinamarca. Pablo Cuellar Benavides. NIT. 5328839-1. Notario EDICTO

El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: Emplaza: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión Intestada del causante CARLOS JOSÉ RIANO CUNILLOS, quien falleció en el Municipio de Pacho, el veintiseis (27) de Abril de dos mil dieciséis (2017), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 11.520.551 de Pacho, Cundinamarca cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número VEINTITRES (0023) del tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2.018), se ordena la fijación del presente EDICTO en

lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (a cual deberá surtirle el día domingo) en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

El presente Edicto se fija hoy cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2.018) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

NOTARIO ÚNICO,
PABLO CUELLAR BENAVIDES

HAY UN SELLO

***P5-4-08**

27/Julio

2F

75

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

3544-2018

25317 13 JUL 12 PM 2:59

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA BOGOTA

E.S.D

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADA: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTTO DE MENOR CUANTIA No. 2013 - 732

JUZGADO ORGIEN: JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION AVISO DE REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito:

Allegar publicación aviso de remate realizado en el diario el Nuevo siglo y el cual está programado para el día 27 de julio de 2018 a las 9:00 AM.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 de Bogotá
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura

76



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-006-2013-00732-00 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO.

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada por encontrarse los siguientes errores en las publicaciones allegadas:

1. No se indicó plenamente el bien a rematar, por lo que no se cumple con lo señalado en el numeral 2 del Art. 450 del C.G.P.
2. Hay un error respecto a las cifras indicadas como la base de la licitación 70%¹ y el porcentaje que se debe consignar para hacer postura 40%².
3. No se indicó de forma completa los datos del secuestre, por tanto no se cumple con los requisitos establecidos en el inciso 5 del Art. 450 del C.G.P.

Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

El Secretario;


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

¹ Inciso 3 del artículo 448 del C. G. P.

² Inciso 6 del artículo 450 del C. G. P. y artículo 451 del C. G. P.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5861105558224287

Generado el 28 de junio de 2018 a las 15:27:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizarse para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARAGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARAGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Juan Pablo Cruz López

Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004

Mirella Botero Mejía

Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009

Héctor Fabio Rodríguez Prado

Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009

IDENTIFICACIÓN

CC - 16724519

CC - 63284873

CC - 14650246

CARGO

Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

78

\$

Señores

JUZGADO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00543 29-AUG-18 15:07

5
24
25
4611-2018

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: ALLEGO AVALUO PARA FIJAR FECHA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad demandante, encontrándose el vehículo de placas TSW 829 debidamente embargado y secuestrado según diligencia de secuestro realizada el 14 de julio de 2017.

Me permito allegar a su Despacho, tabla de Base Gravable para vehículos de carga del año 2018, emitida por el Ministerio de Transporte, según la cual y con base a las características del vehículo de placas TSW 829, de propiedad de JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO, se establece la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$39.100.000), como base gravable.

En virtud de lo anterior, solicito se tenga en cuenta el valor del avalúo allegado por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$39.100.000), de conformidad al artículo 444 del C.G.P.

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Otro: _____
El (la) Secretario (a) _____

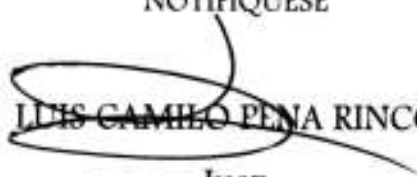
[Handwritten signature]

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

21 SEP 2018 11001400300620130073200

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 169

De fecha 24 SET. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 ENE 2019

PROCESO 2013-0732

Como el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado el mismo se acoge para los fines pertinentes legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

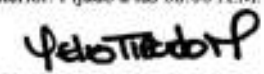

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 004

De fecha 17 ENE 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

DE. EJEC. CIVIL MPAL.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.S
DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732 -01
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito solicitar a su señoría se proceda a fijar fecha para remate del vehículo de placas TSW829, como quiera que no hubo oposición al avalúo por parte de la demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO.

Cordialmente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CENTRO DE ASESORIA JURÍDICA

08 MAR 2019

CI

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina

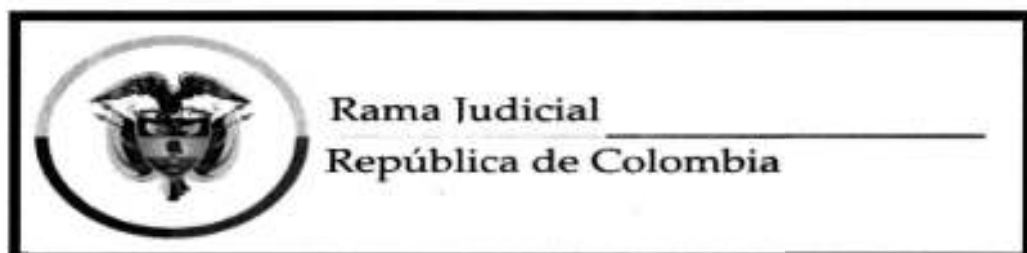
Correspondiente

En la ciudad de Bogotá D.C.

[Firma manuscrita]

82

11001400900620130073200



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 ABR 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 3 del mes de JULIO, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 8:30, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese

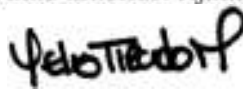

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 70

De fecha 29 ABR 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

Nombre de la persona citada o emplazada	Código y/o N° del citado	Naturaleza del proceso	Parte de
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JOSE CRISTOBAL GUADAGUÑA GARCIA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN	MANA ALICIA
PEDRO JOSE ARCELA HENAO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE INTERDICCION	A TRAVÉS DEL I.C.B.E. SANTIAGO ARCELA C. LEGALMENTE POR: MANA JOSE CAI
A QUIENES SE CREEN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO JAVIER MOLINA HENAO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	PRESENTADO POR: PROCUR. 21 JUDICIAL DE SAN MARCO MOLINA HENAO Y LE HENAO
IVAN FUENTES GARCIA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	110711676 de San Vicente de Chucali	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	CARMEN SOFIA RINCE ACTU. EN REPRESENTACIÓN D. ANDRES FUENTES R. PRESUNTO FA
A QUIENES SE CREEN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO NINERA CECILIA RUSSI PRIBETO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	CARLOS JULIO ACERO DE DE NINERA CECILIA INSTAURI POR PROCURADO
A QUIENES SE CREEN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE MARIA HERMILDA SALSA DE BEJARANO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		JURISDICCION VOLUNTARIA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL	PRONUNCIADA POR EL PR. JUDICIAL DE FAMILIA A SOLICIT. BEJARANO SALSA
A QUIENES CREEN DERECHO AL EJERCICIO DE GUARDA DE BAUDILIO CORTES CASTELLANOS ARTÍCULO 108 Y 260 DEL C.G.P.		INTERDICCION	JULIO CESAR CORTES
CONSTRUCTORA FENAL LTDA ARTÍCULO 108 Y 260 DEL C.G.P.		ORDINARIO LABORAL	ADRIANA MADRUGA KAROL SUSANA CORTES ELSY ANDREA CORTES ANGIE MILENA CORT
GUSTAVO OSPINA ARTÍCULO 108 Y 260 DEL C.G.P.		ORDINARIO LABORAL	ADRIANA MADRUGA KAROL SUSANA CORTES ELSY ANDREA CORTES ANGIE MILENA CORT

Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código general del proceso, los emplazados al cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del

PORTE DEMANDADA	PORTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	ARTICULO 108 del C.G.P.
JUAN CARLOS MURTE MORENO	MARIANA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	EJECUTIVO	02 DE JULIO DE 2019 A LAS 2:30 PM.	AFRONTAMEN ESTA USUC. CON UN AR. MISZ DE LOS CONGRESO PRIVADA Y 5,73 IDENTIFICAC MATRICULA SON-2515273 CAMBIO 51 CONJUNTO 1 SEGUNDA ET
DORIS ELENA GONZALEZ CORTES	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ARANJAZ PH.	EJECUTIVO SINGULAR	JULIO - 10 - 2019 A LAS 10:00 A.M.	VEHICULO / PLACA
JENNY MIREYA VARGAS OLIVERO	SIBOS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	3 DE JULIO DE 2019 HORA: 9:30 A.M.	VEHICULO MA HFC1003A CLASE CAMION COLOR BLAO PUBLICO-NO 87327475-AUS L 1111000010 DE VIN L 11110 TIPO COMBUS CLONDAJE 1 035
JEREMAS FALGADO RAMIREZ	LUIS ERNESTO BARRERA ROJAS	EJECUTIVO SINGULAR	10 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 A.M.	INMUEBLE DE L. N° 63 0-30 (8 CATASTRAL DE CON MATRICULA N° 800-1
JESUS ALFONSO ORTIZ CLAVIO	EDIFICIO UNIDAD MEDICA SIETE DE AGOSTO PROPIEDAD HORIZONTAL, cedente: GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS		11 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:30 A.M.	BIEN INMUEBLE EN LA CUA 24 OFICINA 005 D EDIFICIO SIETE IDENTIFICADO D MATRICULA IN No. 800-1

EL NUEVO SIGLO

Nombre de la persona citada o emplazada	Código y/o N° del citado
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO SILVA CORTES (D.E.P.D.) Y CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS señores MANA LUISA SILVA DE SILVA Y BLANCA DELIA SILVA DE ORDOÑEZ DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREA TENER DERECHO REAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE Identificación del poder: Sobre el inmueble urban ubicado la calle 8 No. 3-02/06/11/012 de la jurisdicción del municipio de El Peñon Condado de... lote de terreno (junto con su casa de habitación de dos plantas) posee una área superficial de ciento ochenta metros cuadrados (180.000 M2), de acuerdo a catastro y ciento sesenta y siete metros cuadrados (177 m2) de acuerdo a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Pacha y área de construcción de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados (357 m2) con cédula catastral número 01-00-8021-0001-000, con folio de matrícula arrolante 179-11842	
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUINA JIMENEZ VILORIA	
RAYDON ANTONIO MELIA ROS	8.463.386
E.S.T.R.Y.A. LIMITADA Al emplazado se le ha designado un Curador Ad Litem	800.254.963
E.S.T. ZAMBRANO Y GUANO LTDA Al emplazado se le ha designado un Curador Ad Litem	800.188.074-1
TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREEN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO Y PERSONAS INDETERMINADAS	
HEREDEROS CONOCIDOS E INDETERMINADOS de la causante NINERA ROSA BUELVAS MEZA y a los conyuges CRISTO MANUEL HERRAZO RIVERA	
PEDRO JOSE MENDOZA VILEZ	
ERIKADO ENRIQUE HERRAZO BORTOL AMALFI DEL CARMEN CALZ SANCHEZ	
PEDRO HERNANDEZ MADERA Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO	1.360.000
PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS	
MANUEL GUERRERO GUERRERO	
MANUEL LUIS SUE / EDICION LIBERTAD LUPA TITULOS DE EJECUCION CONTRA: EMBISALUD EPS S.A.S.	8011523087-4
EDUAR ENRIQUE MELIA PUENTES GUSTAVO MELIA PUENTES SOFIA CASTILLO SERRA JOSE RICARDO RAMIREZ DOMINGO DELIA LOPEZ SONIA MANOSALVA RINCON CLAUDIA HERNANDEZ APRIETA ELECITA GERMAN PADILLA ANA CARINA SALGADO ORTIGA en calidad de socios de la COOPERATIVA DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE COOPERATIVAS	

CLASIFICADOS / JUDICIALES

DOMINGO 23 DE JUNIO DE 2019 - PÁGINA 5B - www.elnuevosiglo.com.co**WEEK**

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 198 C.G.R.					
Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicado expediente
SENTENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARIA DEL CARMEN MEDINA C.C. No. 41.714.949 y MAXIMILIANO MORENO RAYO C.C. No. 19.295.723	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO SILVA CORTES (S.E.P.D.) Y CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS señoras MARIA LUISA SILVA DE SILVA Y BLANCA DELIA SILVA DE ORDOÑEZ	8 DE JUNIO DE 2018	PROMISCUO MUNICIPAL DEL PERON CUNDINAMARCA	2018-00019
ORDINARIO LABORAL	OLIVERA JIMENEZ VILORIA	COLPENSIONES Y COLPENSOS	DICIEMBRE 2 DE 2018	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUORE)	*PS-3-23 2018-00480-00
ORDINARIO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	DAVID ANTONIO MEJIA RIOS	MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 28 DE 2018	SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-1-23 2018-00158-00
LABORAL LABORAL	ALBAJO ANDRÉS GONZÁLEZ RAMÍREZ C.C. 1.086.178.862	S.A.S. H Y A L L I A COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA CIECDO NIT. 890106372-3	JUNIO 9 DE 2018	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUORE)	*PS-3-23 2018-00112-00
ORDINARIO LABORAL	MIGUEL ANGEL ARRIZA PATERNINA C.C. 62.560.789	E.S.T. ZAMBRANO Y OLIGANO LTDA COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA CIECDO NIT. 890106372-3	JUNIO 27 DE 2018	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-3-23 2018-00190-00
CRIPCIÓN ORDINARIA DE PERTENENCIA	TOMASA HERRERA VILLAREAL	HERMIANA MARTÍNEZ SANABRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS	MARZO 15 DE 2018	PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL (SUORE)	*S2-4-23 2018-00108-00
ACCIÓN INSTIGADA de la causante (SRA ROSA BUELVAS MEZA (S.E.P.D.) den fallado el día Octubre 29 de 2016, en ciudad de Sincedjo (Suore) siendo su último domicilio	GENIS RAFAEL LUNA GOMEZ como acreedor hereditario de la causante ROSA ROSA BUELVAS MEZA (S.E.P.D.)	HEREDEROS CONOCIDOS E INDETERMINADOS de la causante ROSA ROSA BUELVAS MEZA y a su cargo CRISTO MARCEL HERRAZO BENSA	MAYO 22 DE 2018	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-5-23 2017-00533-00
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PEDRO JOSÉ MURILLO VELAZ	MANDAMIENTO DE PAGO SEPTIEMBRE 20 DE 2018	PROMISCUO MUNICIPAL DE COLOSO (SUORE)	*S2-6-23 2018-00003-00
EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA COOPROVIVER	JOSÉ SANTOS BAZZIERO AMALFI DEL CARMEN CALZ SANDOZ ALFREDO CAMPOS TOUS WILLIAN SALGADO BALDOVINO EDUARDO ENRIQUE HERRAZO BORTOL	MANDAMIENTO DE PAGO AGOSTO 13 DE 2018	SEGUNDO CIVIL, DIAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-6-23 2018-00803-00
VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	GLADYS ESTHER MENDEZ BUELVAS MIGUEL ENRIQUE MENDEZ BUELVAS	PEDRO HERNÁNDEZ MADERA Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	SEPTIEMBRE 25 DE 2018 OFAM	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-6-23 2018-00665-00
VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	GLADYS ESTHER MENDEZ BUELVAS MIGUEL ENRIQUE MENDEZ BUELVAS	PEDRO HERNÁNDEZ MADERA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO Y PERSONAS INDETERMINADAS	SEPTIEMBRE 25 DE 2018 OFAM	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-10-23 2018-00866-00
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENSA S.A.	Jairo COLLAJONES GERMAN ALEJANDRO GONZALEZ FORNAS Y MARIO CARRASCO SUAREZ	MANDAMIENTOS DE PAGO ENERO 18 DE 2018	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-11-23 2018-01040-00
ORDINARIO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	IPS PANORAMA S.A.S. NIT. 806438830-5	EMISALUD EPS S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO JUNIO 04 DE 2018	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-12-23 2018-02553-00 Acumulado
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	ELIAS ALBERTO VAREGAS ACUÑA	EDGAR ENRIQUE MEJIA PUESTOS GUSTAVO MEJIA PUESTOS SOFIA CASTILLO SIERRA JOSE RICARDO RAMIREZ DENISIO OLIVERA LOPEZ SONIA MANOSALVA RINCON CLAUDIA HERNANDEZ ARRIETA ELECTO GERMAN PADILLA ANA KARINA SALGADO ORTEGA en calidad de socios de la COOPERATIVA DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE COOPERATIVTRANS	MAYO 15 DE 2018 MAYO 30 DE 2018	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUORE)	*S2-14-23 2018-00408-00

*52.15.20



emtra

Servicios Especializados de Tránsito y Transporte

84

CERTIFICADO DE TRADICIÓN No 3615044

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10004237515 FECHA DE MATRÍCULA 24/09/2012
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTO Y TTE MCPAL FUNZA

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	TSW829	MARCA	JAC	CARROCERIA	FURGON
No. MOTOR	87327475	LINEA	HFC1063K	CLASE DEL VEHICULO	CAMION
No. SERIE	LJ11KRCD5D1000802	AÑO DEL MODELO	2013	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	LJ11KRCD5D1000802	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	3900
VIN	LJ11KRCD5D1000802	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO
EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN
CAPACIDAD 2 pasajeros, 5.71 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JENNY MARCELA VARGAS QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA CIUDADANIA No. DE IDENTIFICACIÓN 53.037.240
FECHA DE PROPIEDAD 24/09/2012 PROPIETARIO SOLIDARIO NO

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO	SI
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO GIROS & FINANZAS	C.F.S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JENNY MARCELA VARGAS QUINTERO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA CIUDADANIA No. DE IDENTIFICACIÓN 53.037.240
FECHA DE PROPIEDAD 24/09/2012 PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Sedes:

San Carlos - CAE

Carretera 15 - Santa Lucía

PBX: 57 (1) 821 9003

Funza - Cundinamarca

www.emtra.com.co



ALCALDIA
DE FUNZA





emtra
Servicios Especializados de Tránsito y Transporte

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

PROCESO 1228- 4891440

ENTIDAD JUDICIAL JUZGADO CIVIL 6- ALCALDIA DE MEDELLIN

FECHA DE REGISTRO 26/08/2013- 11/02/2019

ESTADO INSCRITA

OBSERVACIONES GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EMBARGA A JENNY M VARGAS QUINTERO FIRMA HUMBERTO SOLORZA SECRETARIO- DECRETO EMBARGO POR COBRO COACTIVO PARA EL AUTOMOTOR DE PLACAS TSW829.

HISTORIAL:

Trámite	Fecha trámite	Entidad trámite	Valor inicial	Valor final
Trámite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite matricula inicial	24/09/2012	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite inscripción alerta	24/09/2012	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	GIROS & FINANZAS C.F S.A

Se expide en Funza, Cundinamarca a los (26) días del mes de Junio del año 2019.

Cordialmente;

LUISA FERNANDA ROJAS MORENO
ADMINISTRADOR DE SERVICIOS

EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C. Sociedad de Economía Mixta, adjudicataria del contrato de administración integral del organismo de tránsito de Funza Cundinamarca.

Sedes:

San Carlos - CAE
Carrera 15 - Santa Lucía
PBX: 57 (1) 821 9003

Funza - Cundinamarca

www.emtra.com.co



**ALCALDIA
DE FUNZA**

DE FRENTE CON LA GENTE
desde Funza





AVISO DE REMATE ART 450 DEL C.G.P

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 5 CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

NUMERO PROCESAL 2013-732-01

PARTE DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

PARTE DEMANDADA: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: 3 DE JULIO DE 2019

HORA: 8:30 a.m.

BIENES MATERIA DEL REMATE: VEHICULO MARCA JAC- LINEA HFC1063K- MODELO 2013- CLASE CAMION- TIPO FURGON - COLOR BLANCO - SERVICIO PUBLICO- NUMERO MOTOR 87327475- NUMERO DE SERIE: LJ11KRCD5D1000802- NUMERO DE VIN LJ11KRCD5D1000802 -TIPO COMBUSTIBLE DIESEL -CILINDRAJE 3900- PUERTAS DOS (2).

VALOR DEL AVALUO: \$39.100.000

VALOR BASE DE LA LICITACION 70%: \$27.370.000

PORCENTAJE 40% SOBRE EL VALOR DEL AVALUO A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: \$15.640.000

Presupuesto - kardia

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: **23 JUN 2019** Hora: **7:08 AM**

Stella Suárez
C.C. 51.794.906 y/o

Andrés Mayorga
C.C. 7013.599.083

7a Notaría de Bogotá

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

MAYORGA TIBADUIZA JOHAN ANDRÉS
Identificado con C.C. 1013599083
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2019-06-26 09:36:05
T. N° 3710



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 49mm

LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señores

**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA**

E.

S.

D.

03/07/19
4 folios
Falta ST
P.C.
34994 27 JUN 19 PM 2:46 S
4948-2019

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDANDO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
No. 2013-732-01
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION REMATE Y
CERTIFICADO TRADICION DEL VEHICULO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, en mi condición de apoderada especial del demandante en el proceso de la referencia, y conforme al artículo 450 del Código General del Proceso, me permito allegar:

1. Allego publicación del diario EL NUEVO SIGLO – CLASIFICADOS página 12B, publicación de fecha 23 de junio de 2019.
2. Allego certificado radial de haberse realizado la publicación del remate por prensa en la emisora MARIANA, publicación realizada el día 23 de junio de 2019.
3. Allego certificado de libertad y tradición del vehículo de placas TSW829, expedido el 26 de junio de 2019 por EMTRA

Esto con el fin de surtir el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC. No. 52.382.197 de Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-006-2013-00732-00 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada toda vez que en las publicaciones allegadas no se indicaron los datos del secuestro, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 5 del Art. 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto
 OF. 51-510-3301-19 PM 4:43

1 to 10
 5094-2019

SEÑOR JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 E. S. D.

REFERENCIA: 2013-00732-01
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS
DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **TSW829** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto
 NIT. 900.455.817-9

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Lega

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
 313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
 UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
 GUASCA GUATAVITA.



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 JUL 2014

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 100 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
PARTIDO AL DESPACHO

03 JUL 2019

A la despacho de...

Observaciones

El/la Secretario/a



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
PARTIDO AL DESPACHO

04 JUL 2019

A la despacho de...

Observaciones

El/la Secretario/a

ALLEGATO AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA REMATE PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

89

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mar 25/05/2021 13:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL JENNY MIREYA VARGAS.pdf

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ e mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho avalúo y solicitud de fijar fecha de remate

ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

ABOGADA

AV. JIMENEZ No. 9 - 43

LEGALXPRESS.ABOGADOS@GMAIL.COM

GERENCIA@LEGALXPRESS.COM.CO

CEL. 311 5374522 , 301 2819295.

TEL. 3345892 EXT 100.

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.S
DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732 -01
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: ALLEGO AVALUO DE VEHICULO PARA FIJAR FECHA PARA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, encontrándose el vehículo de placas TWS829, debidamente embargado y secuestrado según diligencia de secuestre realizada el 14 de julio de 2017.

Me permito allegar a su Despacho, tabla de base Gravable para vehículos de carga año 2017, emitida por el Ministerio de Transportes, según la cual y con base en a las características del placas TWS829, de propiedad de la hoy demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO se establece la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$34.840.000), como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

Esto de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

Cordialmente,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura
gerencia@legalxpress.com.co

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
88765 28-MAY-'21 15:21
88765 28-MAY-'21 15:21

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	3
U	Letra
RADICADO	
3619-257-5	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Casación Civil
Municipios de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

3 JUN 2008

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

92

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá.,

13 AGO 2021

110014003 006 2013 00732

En punto de los documentos allegados, se hace necesario requerir al libelista a fin de que allegue avalúo del inmueble debidamente actualizado toda vez que el obra dentro del expediente data del año 2018 fol. 78 (numeral 4º del Art 444 del C.G.P.).

De igual forma por secretaría requiérase al auxiliar de la justicia a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir cuentas acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado **en el inciso final del Art 500 del C.G.P. Oficiese.**

Una vez elaborado el oficio la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a enviar la comunicación al correo electrónico registrado por el auxiliar para lo que en derecho corresponda. Infórmese a las partes acerca del trámite realizado a la dirección electrónica reportada en el expediente y déjense las constancias del caso.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 **AUG 2021**

Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8645
Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2021

Señor (a):
CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
asesanchez@hotmail.es
CALLE 12 B N° 7-90 OFC 725
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo mixta De Menor Cuantía NO. 11001-40-03-006-2013-00732-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO C.C. 53.637.240 (Juzgado De Origen 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir cuentas acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del Art. 500 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8645
Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2021

Señor (a):
CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
asesanchez@hotmail.es
CALLE 12 B N° 7-90 OFC 725
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo mixta De Menor Cuantía NO. 11001-40-03-006-2013-00732-00 iniciado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9 **contra** JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO C.C. 53.637.240 (Juzgado De Origen 6 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir cuentas acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del Art. 500 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andres Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 10:51 a. m.
Para: asesanchez@hotmail.com; asesanchez@hotmail.es
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8645
Datos adjuntos: 8645.pdf
Importancia: Alta

95

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-8645, de fecha 31 AGOSTO dentro del Proceso No. **06-2013-732** que cursa en el Juzgado **05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: asesanchez@hotmail.es
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 10:51 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0821-8645

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asesanchez@hotmail.es

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8645



REMITE OFICIO
O-0821-8645

2-9
cove
Fefite

CUMPLIMIENTO AUTO - PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mié 18/08/2021 15:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CUMPLIMIENTO AUTO JENNY MIREYA VARGAS.pdf;

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ e mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho CUMPLIMIENTO A AUTO con el avalúo actualizado y solicitud de fijar fecha de remate

19525 31-AUG-21 13:19

19525 31-AUG-21 13:19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F U	3 OFICIOS
RADICADO	
6520-170 S	

REMARKS ON THE REVISION

[illegible]

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.S

DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732 -01

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 13 DE AGOSTO DE 2021

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, dando cumplimiento al auto del 13 de agosto de 2021 notificado por estado el 17 de agosto de 2021 y encontrándose el vehículo de placas TWS829, debidamente embargado y secuestrado según diligencia de secuestro realizada el 14 de julio de 2017, me permito allegar a su Despacho, tabla de base Gravable el año fiscal 2021, emitida por el Ministerio de Transportes, según la cual y con base en a las características del placas TWS829, de propiedad de la hoy demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO se establece la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$34.840.000), como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho se sirva a fijar fecha para llevar a cabo el remate del vehículo de placas TWS829

Cordialmente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 Bogotá

T.P. No. 270.806 C. Superior de la Judicatura

gerencia@legalpress.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

29 SEP 2021

(3)

CORRECCION AUTO - PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

2-9
canc
Feipe.
91

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mié 18/08/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (267 KB)

SOLICITUD CORRECCION AUTO JENNY MIREYA VARGAS.pdf

Señores

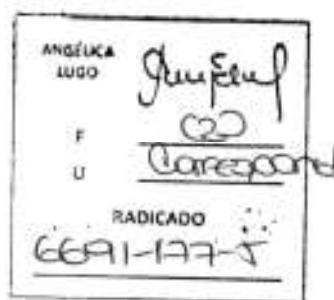
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ e mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho solicitud de correccion de auto.



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

42389 2-SEP-'21 14:44

42389 2-SEP-'21 14:44

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE:
S.A.S

GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO:

JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732 -01

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO:

SOLICITUD CORRECCION AUTO DE 13 DE AGOSTO DE 2021

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** me permito solicitar a su Despacho se sirva a corregir el auto del 13 de agosto de 2021 notificado por estado el 17 de agosto de 2021, toda vez que en la literalidad del mismo indican que:

"...se hace necesario requerir al libelista a fin de que allegue avalúo del inmueble..."

Siendo esto un error de su Despacho, puesto que el bien objeto de la solicitud de remate es un bien mueble, identificado con placas TWS829.

Por lo tanto, solicito se corrija auto del 13 de agosto de 2021 notificado por estado el 17 de agosto de 2021, con el fin de evitar futuras nulidades dentro del proceso.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura
gerencia@legalxpress.com.co



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones **29 SEP 2021** _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]
(3)

proceso 06-2013-732

- Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 20/09/2021 16:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

20-09-21 juez 05 eje proceso 06-2013-732_54.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

lol

102

SEÑOR
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. No. 006-2013-732 PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
VS: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JHIMENEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho que nuestra sociedad dejo el vehículo en el parqueadero NEW BUENOS AIRES, sin que el suscrito allá autorizado su retiro, de igual forma no existe autorización alguna por la sociedad que represento.

En los anteriores términos dejo rendido el informe de cuentas no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo o aclararlo de ser necesario.

Atentamente,

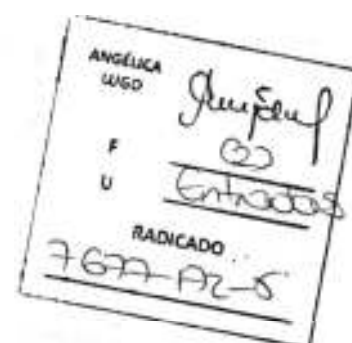


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT 900.777.145-9
Secuestre

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

46129 27-SEP-'21 15:30

46129 27-SEP-'21 15:30



ANGÉLICA
USO
F
U
RADICADO
7677-AZ-5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

28 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

(3)

Fwd: CORRECCION AUTO - PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

29-9. 103

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mié 22/09/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ e mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho solicitud de correccion de auto.

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra Bayona** <gerencia@legalxpress.com.co>

Envíado: mié, 18 ago 2021 a las 15:09

Subject: CORRECCION AUTO - PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ e mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho solicitud de correccion de auto.

05275 6-OCT-21 14:13

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
05275 6-OCT-21 14:13
0043-189-005
Despacho

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
S.A.S

DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732 -01

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION AUTO DE 13 DE AGOSTO DE
2021

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, me permito solicitar a su Despacho se sirva a corregir el auto del 13 de agosto de 2021 notificado por estado el 17 de agosto de 2021, toda vez que en la literalidad del mismo indican que:

"...se hace necesario requerir al libelista a fin de que allegue avalúo del inmueble..."

Siendo esto un error de su Despacho, puesto que el bien objeto de la solicitud de remate es un bien mueble, identificado con placas TWS829.

Por lo tanto, solicito se corrija auto del 13 de agosto de 2021 notificado por estado el 17 de agosto de 2021, con el fin de evitar futuras nulidades dentro del proceso.

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 Bogotá
T.P. No. 270.606 C. Superior de la Judicatura
gerencia@legalxpress.com.co

Fwd: CUMPLIMIENTO AUTO - PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO 2959 705

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mié 22/09/2021 12:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ e mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho CUMPLIMIENTO A AUTO con el avalúo actualizado y solicitud de fijar fecha de remate

006-2013-732

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra Bayona** <gerencia@legalxpress.com.co>

L: mié, 18 ago 2021 a las 15:08

Subject: CUMPLIMIENTO AUTO - PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

05273 6-OCT-21 14:11

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ e mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar a su despacho CUMPLIMIENTO A AUTO con el avalúo actualizado y solicitud de fijar fecha de remate

05273 6-OCT-21 14:11
0042-167-005
5

106

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.S

DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732 -01

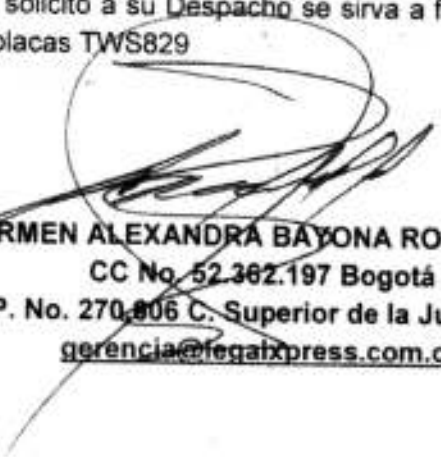
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 13 DE AGOSTO DE 2021

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, dando cumplimiento al auto del 13 de agosto de 2021 notificado por estado el 17 de agosto de 2021 y encontrándose el vehículo de placas TWS829, debidamente embargado y secuestrado según diligencia de secuestre realizada el 14 de julio de 2017, me permito allegar a su Despacho, tabla de base Gravable el año fiscal 2021, emitida por el Ministerio de Transportes, según la cual y con base en a las características del placas TWS829, de propiedad de la hoy demandada JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO se establece la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$34.840.000), como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho se sirva a fijar fecha para llevar a cabo el remate del vehículo de placas TWS829

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
CC No. 52.362.197 Bogotá
T.P. No. 270.806 C. Superior de la Judicatura
gerencia@legalexpress.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 2 / ENE. 2022

PROCESO -6-2007 – 0732-00

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento para los fines pertinentes, lo manifestado por HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ quien actúa como representante legal de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., actuando como secuestre, quien informa que la sociedad atrás mencionada dejó el vehículo en el parqueadero NEW BUENOS AIRES, sin que el secuestre Villamil Jiménez hubiera autorizado su retiro.

En atención a lo manifestado por la apoderada en el escrito que obra a folio 104 del C-2 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art 286 del C.G.P., procede el juzgado a corregir el error de digitación en el auto de fecha 13 de agosto de 2021 en el sentido de precisar que es un bien mueble, y no como allí se indicó.

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del vehículo de placas TWS 829 por el término de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 ENE 2022

Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

RV: RAD: 2013-732 INFORME DE PARQUEADERO PLACA TSW829

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28-1
109

De: GRUPO BUENOS AIRES SAS <nuevobuenosaires2015@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 10:00 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2013-732 INFORME DE PARQUEADERO PLACA TSW829

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.
- Inventario de ingreso

--

Cordial Saludo,

Av Caracas N. 23 - 33 Sur

Tel.(1) 7422483 - 2786326



DEPOSITO DE VEHICULOS POR ENDOSO
New Buenos Aires S.A.S.
Comprar y Vender

nuevobuenosaires2015@gmail.com

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE

4F *Walfredo*
91842 1-FEB-22 11:46
OF. ELEC. CIVIL MPAL.
91842 1-FEB-22 11:46
oficial
326 -54 -5



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO New Buenos Aires S.A.S.

SUCURSAL FONTIBÓN

Nº 2153

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad BOGOTÁ siendo las 15:00 a las 12 días del mes de 07 del año 2015 en presencia del Señor Julio Alejandro Yomey Sanchez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. TSW829 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
 Marca JAC Modelo 2013
 Línea HFC1063K Color BLANCO
 Clase CANION Servicio Público ☒ Particular ☐
 Tipo FOREVER

No. Chasis LJ11KPR2D501000802
 Motor 071327475
 No. Serie LJ11KPR2D501000802

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RI: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barras de cambios	01	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	B	75	Altavoz	01	B
02	Freno de Mano	01	B	36	Bómpor Delantero Izquierdo	01	B	76	Arranque	01	B
03	Encendedor de Cigarrillos	01	B	37	Bómpor Delantero Centro	01	B	77	Batería	01	B
04	Cabeceras	01	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	01	B	78	Caja de Cambios	01	B
05	Ceniceros	01	B	39	Explotadora	01	B	79	Caja Dirección	01	B
06	Cinturones de Seguridad	01	B	40	Capot	01	B	80	Pilo	01	B
07	Cojinería	02	B	41	Faro Delantero Derecho	01	B	81	Limpiebrisa	01	B
08	Consola	01	B	42	Direccional Delantero Derecho	01	B	82	Radiador	01	B
09	Vidrios Eléctricos	01	B	43	Guardafango Delantero Derecho	01	B	83	Tapa Aceite	01	B
10	Controles de Calefacción	01	B	44	Espejo Externo Derecho	01	B	84	Tapa Franco	01	B
11	Control de Direcciones	01	B	45	Puerta Delantero Derecho	01	B	85	Tapa Radiador	01	B
12	Control de Luces	01	B	46	Puerta Trasera Derecha	01	B	86	Tarro Limpiebrisa	01	B
13	Encendido de Motor	01	B	47	Guardafango Trasero Derecho	01	B	87	Varilla Aceite	01	B
14	Forro Timón	01	B	48	Stop Trasero Derecho	01	B	88	Aire Acondicionado	01	B
15	Forros de Cojinería	02	B	49	Bómpor Trasero Izquierdo	01	B	ACCESORIOS			
16	Guantes	01	B	50	Bómpor Trasero Centro	01	B	89	Spotter	01	B
17	Guaya Baul	01	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	01	B	90	Alarma	01	B
18	Guaya Capó	01	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	B	91	Bloqueo Central	01	B
19	Guaya Gasolina	01	B	53	Bail o Puerta Trasera	01	B	92	Parrilla	01	B
20	Luz Interna	01	B	54	Stop Central Trasero	01	B	93	Cajete de CD	01	B
21	Frontal de Radio	01	B	55	Stop Izquierdo	01	B	94	Planta o Amplificador	01	B
22	Manijas Internas	02	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	B	95	Pantalla de DVD	01	B
23	Parlantes	02	B	57	Puerta Trasera Izquierda	01	B	96	Tarjetas	01	B
24	Radio	01	B	58	Puerta Delantero Izquierda	01	B	97	Documentos	01	B
25	Reloj	01	B	59	Espejo Externo Izquierda	01	B	98	Llaves del Vehículo	01	B
26	Retrvisor	01	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	01	B	99	Kilometraje	01	B
27	Tablero	01	B	61	Direccional Delantero Izquierdo	01	B	100	# de Baños	01	B
28	Tacómetros	01	B	62	Faro Delantero Izquierda	01	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	02	B	63	Parrilla	01	B	101	Llanta de Repuesto	01	B
30	Tapetes	02	B	64	Rines	01	B	102	Gato Tornillo	01	B
31	Timón	01	B	65	Llantas	01	B	103	Herramienta	01	B
32	Radio Teléfono	01	B	66	Manijas de Puertas	01	B	104	Cruce de Palanca	01	B
33	Taxímetro	01	B	67	Cocuyos Laterales	01	B	105	Equipo de Carretera	01	B
34	Billar	01	B	68	Antena	01	B	106	Extintor Grande	01	B
				69	Emblemas	01	B				
				70	Guarda Polvos	01	B				
				71	Telas	01	B				
				72	Grifos Lava vidrios	01	B				
				73	Bocales Ventanas	01	B				
				74	Bocales Externos	01	B				

Observaciones: VIDRIO PANORAMICO DELANTERO PICADO. CERTIFICADO EN MA
ESTADO REGISTRO DE INVENTARIO EL ESTADO REGISTRADO DEL MISMO

A quien se le incauta Julio Alejandro Yomey Sanchez de BOGOTÁ
 Dirección NO Teléfono NO

Lugar y Hora de la inmovilización CRA 111 XELIG
 Juzgado No. 06 C.M Oficio No. 581 Fecha 04 Mayo/2015

Ref. Proceso: 2013 - 00932
 Demandante: GILLES Y FINANZAS C.C y/o Nit. SISTEMATIZADO

Demandado: JERRY MIREA VARGAS GONZALEZ C.C y/o Nit. FECHA 30-10-8
 FUNCIONARIO PONAL: CL 14 Quien recibe en el patio C.C.

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO C.C. No.

Carrera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2051
 Emails: seindacolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com
 Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.
 Juzgado

BOGOTÁ D.C, JULIO 12 DE 2015

SEÑOR: JUEZ DE 6 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO N°: 2013-00732
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS
DEMANDADO: JENNY MIREYAVARGAS QUINTERO

JUZG. 6º CIVIL N.º PRL

PLACA: TSW-829
MARCA: JAC
LINEA: HFC1063K
MODELO: 2013
CLASE: CAMION

TIPO: FURGON
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PUBLICO
N° MOTOR: 87327475
N° DE SERIE: LJ11KRCD5D1000802

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA, al momento de la inmovilización estaba a cargo LUIS ALEJANDRO MONRROY SANCHEZ, con C.C No 19376369 DE BOGOTA, domiciliado en CLL 3 CLL 6, TELEFONO: XXXXXXXX, trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 2153



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SEÑOR JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

DE EJ. CIV. MUN. REMATES

35179 3 JUL '19 PM 4:43

20245 27 JUL '19 11:53

REFERENCIA: 2013-00732-01

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS

DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Depósito de vehículos New Buenos Aires, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **TSW829** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

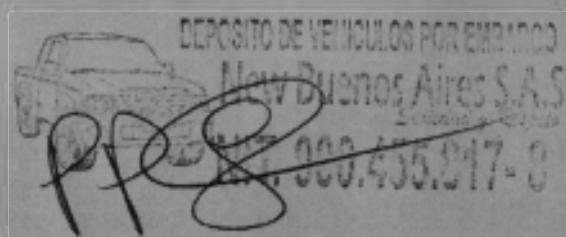
SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.



CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Lega

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS:
313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.
UBICACIÓN MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA
GUASCA GUATAVITA.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

SEÑOR

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2013-732

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A.

DEMANDADO: JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **TSW829** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2015-07-12**, Bajo inventario **2153**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **TSW829** se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 33105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

112

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha - 9 FEB 2022 Se agrega al ①

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de nómina, que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.R.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría

Resuelto F. 100

SOLCITUD AUTO CORREO TRASLADO PROCESO 2013-732-01 GIROS Y FINANZAS contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Lun 31/01/2022 15:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO N° 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ en mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito solicitar auto que ordena correr traslado publicado en el estado del 28 de enero de 2022, ya que en el micrositio no reposa auto.

Letra
LF

OF EJ CU MPAL ~~TITULOS~~
01170 10FEB'22 PM12:13

832 - 107 - 5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

15 FEB 2022 ①

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones: _____
(la) Secretar(a) _____

F.100

01170 10FEB'22 PM12:13

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2022

PROCESO -006-2013- 00732-01

Frente a la solicitud obrante a folio 113 del cuaderno 2, y conforme lo establece el Decreto 806 del 2020, por el **área correspondiente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, remítasele vía correo electrónico copia a la apoderada actora del auto de fecha 27 de enero de 2022 (fl.108 C-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 4 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 61 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REMISIÓN DE PIEZAS PROCESALES EXPEDIENTE No. 6-2013-732 JUZ 5 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 11:28

Para: Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Cordial saludo

Apreciado usuario de acuerdo a Providencia del 3 de mayo de 2022, me permito remitirle copia digital del auto de fecha de 27 de enero de 2022.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

endy Arias Vásquez
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO

Alexandra Bayona <gerencia@legalxpress.com.co>

Mar 24/05/2022 8:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO No 2013-732-01 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
contra JENNY MIREYA VARGAS QUINTERO**

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ en mi condición de apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar PDF con la solicitud del asunto.

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
06816 27-MAY-22 14:42
428-30-005
06816 27-MAY-22 14:42

LEGAL XPRESS



LEGAL XPRESS ABOGADOS
SAS
Correo electrónico:
gerencia@legalxpress.com.co
CALLE 19 No. 4-74 OFICINA 601
BOGOTA
TELEFONO 3012819295/318794
2160

PROFESIONALISMO EN
COBRANZA

Señores

JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicia.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: YENNY MIREYA VARGAS QUINTERO
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-732
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR FECHA REMATE

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., de conformidad a los poderes de ordenación del despacho y principio de transparencia, me permito solicitar de manera muy especial se genere un auto aclaratorio en el que se indique de las placas del vehículo objeto de este proceso son; TSW829, de marca JAC, línea HFC1063K, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avalado.

Una vez se genere dicha aclaración solicitada por la suscrita le reitero fijar fecha para remate, pues la he elevado en dos oportunidades a su despacho y la misma no ha sido resuelta desde enero del año en curso.

Es importante mencionar que el auto de fecha 27 de enero de 2022 con fecha de estado de 28 de enero de 2022, por error mecanográfico de su Juzgado escribieron mal el número del proceso así: Ejecutivo No. 2007-732 y el número del proceso de GIROS Y FINANZAS contra YENNY MIREYA VARGAS QUINTERO del juzgado de origen Sexto (06) Civil Municipal de Bogotá D.C. No. 2013-732.

Cordialmente,

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura.
CC No. 52.362.497 Bogotá
gerencia@legalxpress.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 8 AGO 2022

PROCESO -006-2013- 0732-01

Frente a la solicitud obrante a folio 117 precedente, no hay lugar a proferir un "auto aclaratorio" con los datos allí solicitados teniendo en cuenta que, dicha información se encuentra plasmada al interior del proceso.

Por otro lado, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el proveído de fecha 27 de enero de 2022 (fl. 108), en el sentido de indicar que el número correcto del proceso es el **06-2013-00732-00**, y no como allí se indicó (036-2007-00732), de lo demás el auto queda incólume.

Ahora bien, teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 107 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.º, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo.

Finalmente, a solicitud de la parte actora y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 4 del mes de Diciembre, del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8.Am, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **[- 9 AGO 2022]**

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 118 #P

FECHA: 12-Agosto-2022